

Sesión 42 Extraordinaria en Jueves 26 de Noviembre de 1931 (Especial)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CABERO.

SUMARIO

1. Se trata de las acusaciones contra el ex-Ministro del Interior señor Ibáñez y contra el ex-Ministro, señor Vergara Vicuña.

Sánchez
Schürmann
Silva
Urrejola
Urzúa

Valencia
Vial
Vidal
Villarroel
Zañartu

Se levanta le sesión.

ACTA APROBADA

Sesión 40ª. extraordinaria en 25 de Noviembre de 1931

ASISTENCIA

Presidencia de los señores Opazo y Cabero

Asistieron los señores:

Adrián	Gutiérrez
Barahona	Hidalgo
Barros Jara	León
Bórquez	Letelier
Cariola	Marambio
Carmona	Núñez
Concha	Ochagavía
Dartnell	Opazo
Errázuriz	Ríos
Estay	Rodríguez

Asistieron los señores Barros Errázuriz, Barros Jara, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Gutiérrez, Hidalgo, Lyon, León, Letelier, Marambio, Maza, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente dá por aprobada el acta de la sesión 38ª, en 24 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (39ª), en 25 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dá cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno del Tribunal Calificador de Elecciones con el cual comunica que ha proclamado Senador por la Agrupación Provincial de Ñuble, Concepción y Bío-Bío a don Gonzalo Urrejola.

Se mandó archivar.

Informe

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre cambio de nombre de la calle "Maestranza" de Santiago, por el de "Avenida Portugal".

Quedó para tabla.

Juramento

El señor don Gonzalo Urrejola, Senador electo por la Séptima Circunscripción Electoral, formada por la agrupación de las provincias de Ñuble, Concepción y Bio-Bio, en la elección extraordinaria verificada el 25 de Octubre último, presta el juramento que requiere el artículo 2.º del Reglamento, y se incorpora a la sala.

Incidentes

El señor Adrián llama la atención a la enorme carga que significa para el desarrollo de la industria, el costo de los fletes de larga distancia, establecidos por la empresa de los ferrocarriles y ruega a la sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un boletín con la

versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Zañartu pasa a la Mesa un telegrama que ha recibido de Buenos Aires, del ex-Presidente de la República, señor Ibáñez, y que dice como sigue:

"Comunicanme desmentido oficial prohibición regresar país coincide con visita hizo Embajador Errázuriz Miércoles 18 sin comunicarme había recibido carta explicando alcance orden prohibición regreso había-me notificado cónsul Echeverría, diciéndome que Gobierno considera inconveniente mi regreso. Saludos. Ibáñez."

Analiza en seguida la exposición sobre la situación de la Hacienda Pública, que hizo en la sesión de 23 del actual el señor Ministro de Hacienda.

Hace después algunas observaciones acerca de la especulación que se está produciendo sobre ciertos productos como frejoles, garbanzos y otros artículos alimenticios; y ruega a la sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, y se sirva comunicar al Senado que casas son las que están haciendo el expendio de estos productos, y quienes los que los han adquirido de los productores e intermediarios a precios ínfimos, para revenderlos al doble o triple de su valor.

El señor Ríos formula indicación para que se tramite sin esperar la aprobación del acta, el acuerdo adoptado por el Senado, sobre la tramitación del proyecto de liquidación de la empresa periodística "La Nación".

Los señores Marambio y Ríos formulan indicación para que se acuerde celebrar sesión especial el día de mañana, jueves 26 del actual, de 2 y media a cuatro de la

tarde, destinada a la discusión del proyecto sobre facilidades a los deudores de la Caja de Crédito Agrario, de la Caja de Crédito Minero, del Instituto de Crédito Industrial, y obligaciones bancarias y de particulares.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por los señores Zanartu y Adrián.

La indicación del señor Ríos se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación de los señores Marambio y Ríos, resulta aprobada por 14 votos contra 4 y 6 abstenciones.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando en el orden del día, continúa la discusión particular del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesión de facilidades a los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión.

En la última sesión ordinaria quedó cerrado el debate sobre los cuatro primeros artículos y las indicaciones correspondientes y se acordó votar aquéllas y éstas al comenzar la segunda hora de la presente sesión. En consecuencia, se procede a dichas votaciones.

Por asentimiento tácito, se acepta la indicación general del señor Maza, para cambiar en todas las disposiciones de este proyecto la palabra "Consejos" por la palabra "Cajas".

Artículo 1.º

Por asentimiento tácito se acepta la indicación del señor Maza para cambiar la frase "Los Consejos de Previsión a que se refiera esta ley" por la frase "Las Cajas de Previsión de carácter público o privado, incluso las del Ejército y Armada y la de Ahorros de Empleados Públicos", sin perjuicio de votarse por separado la

indicación del señor Barahona para eliminar de esta frase las palabras "o privado".

Por trece votos contra ocho se acepta la indicación del señor Barahona y quedan eliminadas las palabras "o privado".

Por asentimiento tácito se acepta la indicación de la Comisión informante para reemplazar las palabras "a contar desde el" por las palabras "después de el".

Tácitamente se aprueba el resto del artículo 1.º.

Artículo 2.º

Por asentimiento tácito se aprueba este artículo, conjuntamente con la indicación del señor Barahona para cambiar la frase final del inciso 1.º, "cualquiera que sea su tipo", por la frase "cualquiera que sea el tipo fijado a la deuda primitiva".

Artículo 3.º

Por 16 votos contra 5 se aprueba la indicación del señor Piwonka para reemplazar el inciso 1.º de este artículo, por el inciso 1.º del artículo respectivo del proyecto presentado por el Consejo de las Cajas de Previsión.

Quedan, pues, rechazados el inciso 1.º del proyecto de la Cámara y las indicaciones de la Comisión informante y del señor Barahona, referentes a este inciso.

Puesta en votación la indicación del señor Barahona para agregar un inciso nuevo a continuación del anterior, resultan nueve votos por la afirmativa, nueve por la negativa y cinco abstenciones. Repetida la votación, resulta rechazada la indicación por catorce votos contra siete y dos abstenciones.

Puesta en votación la indicación del señor Piwonka para agregar al final del inciso 2.º la frase "En ningún caso la amortización será inferior al 1 por ciento anual", es aprobada por catorce votos contra ocho.

El resto del artículo se aprueba por asentimiento tácito.

Artículo 4.o

La indicación del señor Piwonka, para reemplazar este artículo, por el que aparece con el número 5.o en el proyecto del Consejo de Previsión, es rechazada por doce votos contra diez.

Por asentimiento tácito se da por aprobado el artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Diputados.

Continúa la discusión particular del proyecto.

Artículo 5.o

Prosigue la del artículo 5.o, que quedó pendiente al término de la sesión 38.a.

Por asentimiento unánime se rechaza la modificación propuesta por la Comisión y se aprueba el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados sin otra alteración que la de cambiar en la letra b) la palabra "traspaso" por la palabra "transferencia", introducida a propuesta del señor Silva Cortés.

Artículo 6.o

Por asentimiento tácito se rechaza la indicación del señor Piwonka para reemplazarlo por el artículo respectivo del proyecto del Consejo de Previsión, y se aprueba el del proyecto de la Cámara de Diputados, con la modificación propuesta por la Comisión informante.

Artículo 7.o

Se aprueba tácitamente el del proyecto de la Cámara de Diputados, quedando desechada la modificación propuesta acerca de él por la Comisión.

Artículo 8.o

Por diez votos contra ocho y una abstención se aprueba el del proyecto de la

Cámara de Diputados, en la forma en que propone redactarlo la Comisión.

Artículo 9.o

Se pone en discusión, conjuntamente con la indicación formulada por la Comisión y la indicación del señor Piwonka para reemplazarlo por el que figura en el proyecto del Consejo de Previsión.

Usa brevemente de la palabra el señor Silva Cortés.

El señor Maza formula indicación para que se cambie la palabra "escritura" por la palabra "instrumento".

Cerrado el debate, se aprueba con tres votos en contra el artículo en la forma propuesta por la Comisión, cambiando las palabras "escritura privada" por "instrumento privado" y "escritura" por "instrumento".

Artículo 10

Se aprueba sin modificación, por asentimiento tácito.

Artículo 11

Se pone en discusión, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión informante.

Usa de la palabra el señor Barros Jara.

Cerrado el debate, se aprueba el artículo, con la modificación, por doce votos contra seis.

Artículo 12

Se aprueba, sin modificación, por diez votos contra nueve.

Artículo 13

Se aprueba por asentimiento tácito

Artículo 14

Se acuerda unánimemente suprimirlo, por haber pasado su redacción a figurar en el artículo primero.

Artículo 15

Por asentimiento tácito se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

En la misma forma se aprueba el artículo nuevo transitorio que la Comisión propone en su informe.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º—Las Cajas de Previsión de carácter público, inclusas las del Ejército y Armada, y la de Ahorros de Empleados Públicos, no exigirán el pago de la amortización e intereses de las deudas hipotecarias de los imponentes que hubieren quedado cesantes después de el 1.º de Enero de 1927, y que así lo soliciten.

Si hubiere amortización e intereses insolutos, deberá cumplirse previamente con lo dispuesto en el artículo 6.º

Artículo 2.º—Los intereses cuyo pago se suspende en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo anterior, se acumularán a la deuda primitiva y se computarán, para este efecto, al 6 por ciento, cualquiera que sea el tipo fijado a la deuda primitiva.

Artículo 3.º—Las Cajas se rebajarán igualmente hasta en un cincuenta por ciento el servicio de la amortización e intereses de sus deudas a los imponentes que acrediten haber sufrido disminución en sus rentas del 1.º de Enero de 1931, y que así lo soliciten. Estas rebajas se harán en proporción a la disminución de la renta.

A los imponentes que hubieren convertido sus deudas hipotecarias, rebajando el tipo de amortización con arreglo al artículo 24 del decreto con fuerza de ley N.º 359, de 20 de Mayo de 1931, y que deseen acogerse a los beneficios concedidos en el inciso anterior, se les calculará la rebaja del 50 por ciento sobre la amortización e intereses que les correspondía pagar con

anterioridad a la conversión autorizada por el señalado decreto. En ningún caso la amortización será inferior al 1% anual.

La amortización e intereses insolutos se capitalizarán a la deuda.

Artículo 4.º—La acumulación o capitalización a la deuda a que se refieren el artículo 2.º y el inciso final del artículo precedente, se llevarán a cabo al término de la vigencia de la presente ley.

Artículo 5.º—Las Cajas deberán, a solicitud de los imponentes:

a) Autorizar la permuta de propiedades de sus imponentes por otras urbanas o rurales y que tengan un avalúo superior, a lo menos en un 25 por ciento del monto adeudado a la Caja.

En este caso quedará extinguida la deuda primitiva y se constituirá la garantía hipotecaria sobre la nueva propiedad.

b) Autorizar la venta o transferencia de propiedades a otros imponentes, siempre que éstos tengan capacidad para comprarla, de acuerdo con las normas establecidas por cada Caja.

c) Autorizar la venta de propiedades a personas que no sean imponentes, siempre que la deuda queda reducida al 60 por ciento, a lo menos, de su valor primitivo.

d) Autorizar la venta de parte de una propiedad, dividiendo proporcionalmente la deuda, y, en conformidad, según el caso, a lo dispuesto en las letras b) y c) de este artículo.

Artículo 6.º—Las Cajas de Previsión deberán, en los casos previstos en los artículos 1.º y 3.º, consolidar a la fecha de la promulgación de la presente ley, la amortización e intereses que adeuden los deudores hipotecarios, cuando el monto total de la deuda, una vez hecha la consolidación, no exceda del valor de la tasación primitiva del respectivo inmueble, pero cuando exceda de dicho monto, el interesado deberá pagar la diferencia para poder acogerse a la presente ley.

Si se hubiere efectuado mejoras, el interesado podrá pedir a la Caja respectiva que las haga estimar y que se agregue su

valor al de la tasación del inmueble.

Artículo 7.o—Deberán consolidar, asimismo, las deudas referentes a un mismo inmueble, sobre la base de los saldos deudores a la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 8.o—Se condonan los intereses penales que se deban a la fecha en que la presente ley entre en vigencia, por los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión, a que se refiere el artículo 1.o.

Artículo 9.o—Para gozar de los beneficios que se conceden por esta ley, deberán suscribir previamente, el deudor y la Caja respectiva, un instrumento privado en que se determinen el monto de la deuda, con las agregaciones que se le hagan en virtud de esta misma ley, las modificaciones que deberá experimentar la forma de pago, y las demás alteraciones que sufra el contrato respectivo. Dicho instrumento tendrá mérito ejecutivo.

Artículo 10.o—En ningún caso las modificaciones que se introduzcan en los contratos en virtud de las disposiciones de esta ley, producirán la novación de las obligaciones.

Artículo 11.o—Las actuales deudas hipotecarias contraídas con la Caja Nacional de Ahorros o con la Caja de Crédito Hipotecario por los imponentes de las Cajas de Previsión de que se trata, con garantía de propiedades adquiridas por intermedio de esas instituciones de previsión, quedan también sujetas a lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 8.o de la presente ley.

Artículo 12.o—Las contribuciones fiscales y municipales que devenguen las propiedades gravadas en favor de las Cajas de Previsión, podrán ser canceladas por estas instituciones, mientras se mantengan en vigor las deudas hipotecarias respectivas, con cargo a los mismos deudores y repitiendo lo pagado en cuotas mensuales o semestrales.

Artículo 13.o—Los beneficios concedidos por esta ley podrán también imperar los sucesiones de los imponentes

que fallezcan durante su vigencia, siempre que éstos hubieran tenido derecho a ellos.

Artículo 14.o—Esta ley regirá por el plazo de dos años, a contar desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio. — La tramitación de los juicios ejecutivos pendientes a la fecha de la promulgación de esta ley, y por obligaciones que en virtud de ella dejan de tener el carácter de actualmente exigibles, quedará de hecho sin efecto”.

Por catorce votos contra cuatro se aprueba una indicación del señor Hidalgo para tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

A indicación del señor Villarroel, unánimemente aceptada, se pone en discusión general y particular a la vez el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre cambio de nombre de la calle de “Maestranza” de Santiago por el de “Avenida Portugal”.

Se da lectura al informe respectivo de la Comisión de Gobierno.

Usan brevemente de la palabra los señores Carmona y Villarroel.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto en general y particular, por asentimiento unánime.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único”. — En lo sucesivo, la calle Maestranza, de esta ciudad, se denominará Avenida Portugal.

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

A indicación del señor Zañartu, tácitamente aceptada, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta de la siguiente presentación del ex-Ministro, don Carlos Frodden:

“Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados, al conocer de las 36 acusaciones deducidas contra ex-Ministros de Estado del Gobierno de don Carlos Ibáñez y de la Junta de Gobierno que presidió don Emilio Bello Codesido, ha declarado admisibles catorce, entre las cuales se designa con responsabilidad a ocho ciudadanos.

En lo que a mí respecta, se han aceptado algunas, tanto en mi carácter de Ministro de Marina, como de Ministro del Interior.

Debo manifestar, desde luego, que la presente defensa escrita tengo que basarla en los informes de las Comisiones de las Cámaras, que aparecen impresos en el Boletín de ellas, por no haber tenido la oportunidad de informarme de los expedientes y de las piezas existentes de las acusaciones.

Pido excusas al Honorable Senado, si al analizar aquellas acusaciones pueda incurrir en algunas omisiones o equivocaciones, lo cual será debido a la falta de ese conocimiento previo de los antecedentes; pero puedo afirmar que ellos no han de afectar el fondo mismo del asunto.

Más adelante podrá demostrar que la Honorable Cámara de Diputados, al aceptar las acusaciones, ha incurrido en errores y contradicciones, que se manifiestan con sólo analizar serenamente los fallos, debido, según creo, más que a otra cosa, a la falta de estudio de la materia.

En mis defensas escritas que envié a la Honorable Cámara de Diputados sobre cada una de las acusaciones, he explicado cómo ellas no pueden afectarme, por no haber tenido participación en los hechos e infracciones que se me atribuyen.

Los acusadores no han llevado como pie-

zas de convicción al proceso, otra cosa que su palabra interesada, basada en informaciones erróneas o en testimonios de oídas, y la Honorable Cámara de Diputados. al darles crédito, sin mayor estudio, ha sido llevada del propósito de entregar al Honorable Senado el veredicto final, como quedó de manifiesto en la discusión habida.

No es el momento, ahora, ante el hecho consumado, de analizar estos nuevos puntos de vista, estas nuevas doctrinas de la Honorable Cámara de Diputados; pero hay que dejar constancia de que ellas se apartan abiertamente del espíritu de la legislación y de todos los precedentes de la historia política de nuestros Cuerpos Legislativos.

Estos han sido celosos en hacer cumplir como es debido todas las garantías con que la Constitución resguarda las altas funciones del Presidente de la República y de sus Ministros de Estado, quienes no pueden quedar expuestos al azar y acechanzas de la pasión política, ni al extravío de la cambiante opinión pública.

La prueba con que se deben justificar las acusaciones debe ser plena, que lleve a la conciencia del jurado la seguridad absoluta de que la infracción fué cometida por el presunto culpable; y como se trata de un proceso político-constitucional, sus resoluciones deben ajustarse a las indicaciones que sobre responsabilidad ministerial indica la Constitución.

¿Se han llenado, en lo que a mí respecta, estos preceptos legales, o se han acumulado las pruebas que sean necesarias?

Además, todos los tratadistas están de acuerdo en que el Senado en las acusaciones, debe caracterizar el delito, para lo cual es necesario que la ley lo hubiera declarado de antemano.

Antes de entrar al análisis de fondo de la materia en debate, paso a ocuparme de un punto previo, que viene a poner término a la cuestión, y que se refiere a la

Improcedencia de la acusación

Todas estas presentaciones, en lo que

a mí respecta, están fuera del plazo que indica el artículo 39 de la Constitución.

En efecto, terminó el período de Ministro de Marina, el 6 de agosto de 1930, y fui nombrado en esa fecha Ministro del Interior, cartera que desempeñé hasta el 13 de julio de 1931, en que se me aceptó la renuncia del cargo.

Corresponden a este período todas las acusaciones, las cuales fueron presentadas el 26 de octubre del presente año, día en que dió cuenta de ellas el Secretario de la Cámara de Diputados. El plazo constitucional para deducir acusaciones expiró, en lo que a mí se refiere, el 13 de octubre, de modo que estaba vencido el plazo el día en que las acusaciones se presentaron.

Este plazo constitucional no ha experimentado suspensión alguna por causa posterior.

Entre los antecedentes de la acusación cuarta, se encuentran los documentos que acreditan mis nombramientos y renunciaciones de los cargos que desempeñé".

"Paso ahora a ocuparme del examen de las acusaciones en particular.

Acusación N.º 4. — Por supuesta orden de confinamiento a Paita, que se dice libré contra el Presbítero don Pedro Donoso.

Este eclesiástico había sido deportado del país, junto con 21 ciudadanos más, por orden de la Junta de Gobierno que presidió don Emilio Bello Codesido, y de que fueron miembros don José Maza, el general Dartnell y don Armando Jaramillo, según aparece en la acusación octava.

Se denunció al Gobierno que este Presbítero estaba realizando actividades contrarias al orden público y se pedía que fuera deportado del país.

Ante tan grave denuncia, en el oficio respectivo me limité a poner una nota que dice: "que establezca su residencia en Melinka", de la cual se pretende derivar un cargo delictuoso en mi contra. Voy a explicar el alcance de esta anotación.

Con ella sólo quise decir que no tomaría ninguna resolución hasta ponerme de acuerdo con la autoridad eclesiástica y encontrar la fórmula satisfactoria que no lesionara ningún derecho.

En esas circunstancias vino a mi casa el Obispo Monseñor Edwards y conversamos sobre la situación que se había creado en torno del señor Donoso. Creí yo entender de esa conversación que la autoridad eclesiástica le iba a dar otra destinación al señor Donoso, y el apunte que puse: "que establezca su residencia en Melinka", quedó como un acto de simple referencia de parte del Ministerio y que en nada afectó al señor Donoso, porque este eclesiástico jamás estuvo en Melinka. La nota indicada debió quedar guardada entre mis apuntes privados y me ha causado extrañeza ver que se le haya dado trámite y otro uso diferente.

Con referencia al criptograma del Intendente de Coquimbo, en el cual puse la providencia siguiente: "pase a la Dirección General de Carabineros", debo manifestar que esta providencia quiere decir solamente que se agregara el criptograma a los antecedentes y no importa ninguna orden en contra del señor Donoso.

Después de las incidencias referidas, no me preocupé más de este asunto y los antecedentes no dicen nada que el señor Donoso fuera confinado a Paita ni que realmente haya estado él ahí.

El señor Donoso es el único que tal cosa afirma en su exposición, la cual no tiene más fundamento que su simple palabra.

Yo no quiero poner en duda que él estuviera en Paita, lo que habría hecho voluntariamente, y no obligado por las personas que él indica.

Parece que el señor Donoso, según lo ha dicho la prensa y es notorio a la vez, estuvo en Europa y regresó a Chile por la vía de Buenos Aires, a raíz del cambio de Gobierno. De esto se desprende que el señor Donoso no debe haber estado en Paita, sino de tránsito o por diligencias particulares de él.

Creo, Excmo. señor, que sobre estos antecedentes, que no justifican el hecho denunciado, no puede apoyarse un fallo que declare mi culpabilidad, y me permito pedir al Honorable Senado que se digne rechazar esta acusación.

Durante todo el tiempo que desempeñé el cargo de Ministro del Interior, procuré mantener en todo momento el respeto debido y la armonía que debe existir con la autoridad eclesiástica; y prueba de ello es que en casos análogos en que fueron denunciados otros sacerdotes, solucioné satisfactoriamente las dificultades, procediendo de acuerdo con el Obispo Monseñor Miller.

En consecuencia, los cargos que me hace la Comisión Investigadora, en cuanto a Melinka y Paita, carecen de toda eficacia, como asimismo el informe que ha expedido a este respecto la Honorable Comisión del Senado.

Acusación N.º 6. — Esta acusación se refiere a diferentes hechos para cuya resolución es menester hacer una explicación perentoria.

Se imputa:

1) El extrañamiento ilegal de don Arturo Alessandri Palma, de don Hernán Alessandri Rodríguez y otros miembros de dicha familia; asalto a la casa habitación de la familia Alessandri, ocurrido en los años 1927 y 1928. Bien sabido es que en esa época el suscrito desempeñaba la cartera de Marina y no me correspondió ninguna actuación al respecto, motivo por el cual no me cabe responsabilidad de ninguna especie.

2) En esta misma acusación, denunció el señor Alessandri Palma mi responsabilidad por el confinamiento de algunos de sus hijos, quienes, dicho sea de paso, no se han presentado a sostener la acusación, ni la han ratificado en ninguna forma.

Falta, entonces, para la eficacia de la acción, la parte acusadora. Ahora bien el señor Alessandri Palma, para comprobar sus asertos en lo referente a sus hijos, sólo presenta su exposición escrita, ante la Comisión Investigadora.

Es sensible que en este caso no se hayan reunido las formalidades requeridas, ni se hayan explicado las razones que pudieron autorizar las medidas de que se queja el señor Alessandri en bien de sus hijos, por todos conceptos honorables, y en qué grado me comprometen a mí.

Yo no puedo avanzar opiniones; pero veo que al Senado le faltan, al considerar la denuncia de que se trata, los elementos necesarios en que pudiera fundar una condenación, procediendo como debe proceder sin otra pauta que su conciencia patriótica y austera.

En consecuencia, pido el rechazo de la acusación.

Acusación N.º 7. — Esta acusación está formalizada refiriéndose a tres situaciones diferentes:

1) Por deportación de don Enrique Bravo Ortiz, general en retiro.

Este militar, comprometido en el movimiento sedicioso de Concepción, fué juzgado por un tribunal militar y detenido en el Apostadero Naval de Talcahuano, hasta la fecha en que, según se dice, fué embarcado en la corbeta "Baquedano".

Ni el Tribunal Militar, ni el Apostadero Naval, dependían de mí, que era Ministro del Interior en esa fecha, sino de otras autoridades distintas. Según se expresa en la acusación, el señor Bravo fué llevado a la Isla de Pascua en la corbeta "Baquedano", que tampoco dependía de mí.

Llamo la atención del Senado a que la acusación hecha por el general Bravo se refería no sólo a mí, sino también al Ministro de Marina, señor von Schrodgers; al Ministro de Guerra, señor Charpín; al Fiscal Militar, señor Vigorena, y a todos los miembros de la Corte Marcial.

Sólo por un error de concepto de las responsabilidades se me ha hecho figurar en esta acusación, porque en mi carácter de Ministro del Interior no podía dictar órdenes sobre el Apostadero Naval, en que estaba el procesado, ni sobre la corbeta "Baquedano", ni sobre el Tribunal

Militar, que no estaban sometidos a mi autoridad.

Debo llamar la atención de V. E. a que se ha denegado lugar a la admisibilidad de esta acusación en cuanto a los señores Schrodgers y Charpín y se admitió en lo que respecta a mí.

Si la acusación no ha tenido base alguna, según la Honorable Cámara, en contra de los señores Schrodgers y Charpín, menos la tiene en lo referente a mí, por las razones indicadas.

En vista de lo expuesto, creo que la Honorable Cámara ha sufrido un error o una paralogización al votar la acusación aceptándola para mí y denegándola para los otros acusados.

Si el señor Bravo estaba juzgado por un Tribunal Militar, detenido en el Apostadero Naval de Talcahuano, sólo esa autoridad podía disponer de él y en ningún caso yo, que no tenía atribuciones para hacerlo.

Por lo demás, esta acusación no tiene otro fundamento que la simple palabra del general Bravo.

II) Relegación de don Gabriel Amunátegui Jordán a Puerto Montt.

Sobre el particular reitero lo que expresé en mi informe a la Cámara de Diputados. De la sola lectura de la acusación se desprende que no he tenido ingerencia alguna en este asunto; los términos en que está concebida la proposición de acusación son bastante claros al respecto.

El señor Amunátegui no me culpa a mí en su presentación, y yo ignoraba lo que ocurría. Repito, estoy exento de responsabilidad en este asunto, más cuando no tiene ningún documento comprobatorio.

3) Deportación de don Ladislao Errázuriz. — Respecto a las persecuciones sistemáticas, allanamientos y vejámenes que dice haber sufrido el señor Errázuriz, en el año 1927 y en 1928, corresponden estos hechos a la época en que yo desempeñaba la cartera de Marina, y por consiguiente no tuve ninguna participación en los hechos denunciados.

Con respecto a los atropellos y vejáme-

nes en su persona ocurridos en la Escuela de Carabineros, por agentes subalternos, de que se queja, y que se dicen cometidos en el presente año, debo manifestar que nada puedo oponer a la exposición que hace el señor Errázuriz, porque no me cupo intervención de ninguna clase en ellos, como de la misma exposición se desprende.

Los certificados referentes a la detención y salida del señor Errázuriz, que se me dicen aparecen en el dorso del documento que sirve de base a la acusación, indican fehacientemente a V. E. que ella no puede legalmente afectarme.

4). Sobre restricción de la libertad personal de algunos ciudadanos. — Refiriéndome en especial al caso particular de que aquí se trata, reproduciré para su mejor comprensión, que la Comisión Investigadora de los delitos que se imputan a los miembros del Gobierno del Excmo. señor Ibáñez, ha resuelto poner en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados que de los informes evacuados por Carabineros, Prefectura de Investigaciones, etc., se desprende que fueron aprehendidos o relegados "por orden del Gobierno", del "Supremo Gobierno" algunas personas que se mencionan en esos informes desde el año 1927 hasta 1931, imputándose a dichas personas delitos contra la seguridad interior del Estado, abusos de publicidad, hacer propaganda subversiva o no imputándose delito determinado respecto de algunas de ellas.

La Comisión previene que ante ella no se ha presentado denuncia alguna de los presuntos ofendidos, no obstante que han tenido más de dos meses para hacerlas, verbalmente o por simple carta; de manera que la investigación no ha podido adelantarse en el sentido de fijar circunstancias y detalles para caracterizar los actos delictuosos y designar por sus nombres a los responsables. Estima la Comisión, sin embargo, que con los aludidos informes se ha justificado la existencia de los delitos que preven los artículos 148 y 152 del Código Penal, y que los nom-

bres de los autores pueden tenerse por determinados buscando en las publicaciones del "Diario Oficial", quiénes eran los que desempeñaban las funciones del Gobierno en una fecha dada.

Es inexplicable que la Comisión haya podido juzgar que los simples informes de oficinas que aparecen ejecutando materialmente los hechos que se presumen delictuosos, son suficiente prueba de que los responsables son las personas que esas oficinas indican o que puedan resultar comprendidas en la vaga designación de "Gobierno" que estuviese en funciones en la época en que el caso hubiere ocurrido.

No ha habido jamás en Chile tribunal alguno que haya apreciado como admisible una acusación criminal con tan deleznable fundamentos.

Suponiendo que se hubiera acreditado la existencia de los delitos de que se trata, no habría mérito alguno para atribuírseme en ellos una participación penada por la ley; porque el presunto delincuente no ha sido identificado de ningún modo. Además, una acusación global, como es una contra el "Gobierno de tal tiempo", no cabe en el procedimiento penal chileno, porque no admite acción criminal contra una entidad política, sino contra personas naturales determinadas y que exige se precise el carácter con que cada uno de los presuntos culpables haya tenido participación en los delitos investigados.

Por otra parte, es conveniente dejar constancia de que todos los Ministros del Interior del Gobierno pasado han quedado absueltos en esta acusación global.

Por eso, esta acusación, que se ha deducido sin revestir las condiciones de seriedad requerida en el procedimiento ordinario, debe ser desechada, ya que no puede pretenderse que sea acogida sobre la base de imputaciones indeterminadas que ni siquiera tendrían la excusa de emanar de los que se consideran ofendidos.

5) Atropello a la ley en el caso denunciado por el Capitán de Navío en retiro, señor Adolfo Escobar Teran. Esta acusa-

ción fué dirigida también contra el Ministro de la Guerra, General en retiro, don Bartolomé Blanche, por igual participación que el suscrito en la dictación del decreto con fuerza de ley N.º 3743, de 26 de diciembre de 1927 puesto que ambos en nuestras respectivas calidades de Ministros de Guerra y Marina formamos el decreto en referencia y que se refiere a las pensiones y montepios del Ejército y la Armada.

Como ya lo hice presente, la Honorable Cámara, obrando en justicia, absolvió al General Blanche de este cargo y por una situación de anomalía inexplicable, no lo hizo con el suscrito.

Por otra parte, tal acusación está desprovista de mérito legal alguno; los hechos por los que se me acusa y a los que se pretende dar visos de ilegalidad, no son tales, como lo dejé plenamente acreditado en mi informe a la Honorable Cámara de Diputados, a quien expuse los antecedentes respectivos y que acompañé en un anexo in extenso.

Las leyes 4113 y 4156, de 25 de enero y 4 de agosto de 1927 autorizaban al Presidente de la República para reorganizar los servicios de la administración pública. Conforme a esas autorizaciones y cumpliendo con todos los requisitos generales y especiales se dictó el decreto mencionado y tramitó en la fecha que se le asigna, cumpliendo con todas las exigencias legales, como consta en los archivos y oficinas del Gobierno.

Nada arguye en contra, el hecho de que alguna comisión se ocupase en estudiar materias tratadas en el decreto en cuestión, porque el Gobierno tenía interés en conocer las deficiencias y vacíos que se notaron en aquel, para prevenir toda dificultad ulterior con la preparación de leyes complementarias.

Es de advertir asimismo que el decreto 3743 desde hace cuatro años ha tenido aplicación en centenares de casos, en que le ha cabido intervenir a la Contraloría General de la República; y este organismo, tiene la obligación de pronunciarse

sobre la legalidad o inconstitucionalmente de los decretos supremos, jamás ha hecho observación acerca de la validéz de las disposiciones de aquel decreto que servía de base a los retiros y pensiones de montepío que se sometían a su revisión.

Vuelvo a dejar constancia que el General Blanche fué declarado, libre de responsabilidad y corresponde entonces hacer igual declaración en lo que a mi respecta.

En resumen:

Se me imputa:

1) Confinamiento a Paita del Pbro. Donoso. Se han explicado las razones por las cuales yo no tengo responsabilidad alguna.

2) Relegación de los hijos de don Arturo Alessandri Palma. También está explicada la falta de antecedentes para aceptar la acusación.

3) Quebrantamiento de la sentencia que condenó al General Bravo. Este oficial no estuvo en ningún momento a disposición del Ministerio del Interior. En esta acusación han sido absueltos el General Charpin y el Almirante von Schoeders que estaban también acusados como yo. Por mayores motivos debo ser yo absuelto.

4) Deportación a Puerto Montt de don Gabriel Amunátegui. Este caballero en ningún momento se refiere a mí y los antecedentes no dan base alguna para aceptar su denuncia en lo que a mi respecta.

5) Vejámenes y atropellos a don Ladislao Errázuriz en una de las reparticiones de Carabineros. Yo no tengo parte alguna en este asunto según lo he explicado.

6) Ilegalidad del decreto-ley denunciado por el capitán de Navío en retiro señor Escobar Terán. A base de este mismo decreto se está pagando el denunciante de su retiro hace tres años.

La Contraloría por otra parte no lo ha reparado.

El General Blanche ex Ministro de Guerra, firmante de este mismo decreto, ha

sido absuelto. Hay la misma razón de absolución para mí.

Tengo el convencimiento Honorable Senado, que juzgados los hechos que se me imputan sin apasionamiento y con criterio sereno; y analizadas en igual forma mis actuaciones como Ministro de Marina y del Interior desempeñadas en la época talvez más difícil de nuestra Historia política, habrá de llegarse a la conclusión que ellas no pueden merecer la sanción que se trata de infligirme, pues creo haberlos servido velando siempre por los intereses del país.

No quiero adelantar juicios en esta materia porque considero que el Senado en alto grado el suficiente patriotismo y la imparcialidad necesaria para resolver los casos propuestos conforme a una conciencia ecuaníme y sin apartarse de los dictados del interés público.

Termino pidiendo al Honorable Senado meditación amplia y un estudio sereno de los antecedentes para que el fallo no se aparte de la verdad y de la justicia.

(Firmado) **Carlos Frodden.**

PRIMERA HORA

ACUSACION CONTRA EL EX-MINISTRO DEL INTERIOR DON CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

El señor **Cabero** (Presidente). — La presente sesión ha sido solicitada a fin de tomar en consideración las acusaciones pendientes.

Se va a dar lectura al informe relativo a la acusación formulada contra el ex-Ministro del Interior, don Carlos Ibáñez del Campo.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“Honorable Senado:

La Comisión Especial designada para informaros acerca de la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra del ex-Ministro del Interior don Carlos Ibáñez del Campo, por la aprehensión arbitraria del ex-Diputado

don Rodolfo Mitchell, ha considerado los hechos y documentos en que se apoya, y es de parecer que ella es aceptable, por lo cual os somete este pronunciamiento para los efectos de la prosecución de las tramitaciones que correspondan hasta la declaración final de que el acusado es culpable del delito de infracción a la Constitución Política que se le imputa.

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 1931. — **Alberto Cabero.** — **Ladislao Errázuriz.** — **Francisco A. Vidal Garcés**".

El señor de la Lastra, don Manuel (Diputado). — Señor Presidente:

En cumplimiento del deber constitucional que me impone nuestra Carta Fundamental, vengo a mantener en nombre de la Cámara de Diputados la acusación que diez de sus miembros han formulado en contra del que hasta ayer fué el Presidente de Chile, general Ibáñez, por lo que se refiere a la prisión arbitraria del ex-Diputado don Rodolfo Mitchell. Esta acusación tiene su origen en la disposición del artículo 39 de la Constitución Política.

La causa de la acusación es la infracción de los artículos 11, 12 y 33 de la misma Constitución, al haber deportado, sin juicio previo y formación de causa, pisoteando el fuero y la independencia parlamentaria, al Honorable Diputado señor Mitchell. Los antecedentes de la acusación obran en poder de vosotros, y son del tenor siguiente:

"Honorable Cámara:

Por oficio de diez del actual, la Comisión Investigadora de los Actos de la Dictadura, remite los antecedentes que se refieren a la aprehensión arbitraria del ex-Diputado don Rodolfo Mitchell.

En realidad, los antecedentes que se acompañan acreditan, a nuestro juicio, la existencia de dos delitos: la violación de la garantía constitucional que amparaba al señor Mitchell, como miembro del Parlamento, y la desobediencia al fallo judicial del 21 de marzo de 1927, que dejó sin efecto la orden de prisión dictada arbitrariamente contra aquel Diputado.

La responsabilidad en la comisión de ambos delitos corresponde al ex-Ministro de lo Interior don Carlos Ibáñez.

Este hecho esencial aparece acreditado en los antecedentes por la confesión que el señor ex-Ministro formula en el oficio de 9 de febrero de 1927, remitido por él a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, y por el texto mismo del fallo, ejecutoriado, que ese Tribunal expidió en marzo 21 de 1927, piezas ambas que rolan debidamente autorizadas en los antecedentes remitidos por la Comisión Investigadora.

El ex-Ministro señor Ibáñez violó el artículo 23 de la Carta Fundamental en el instante en que dispuso la detención del señor Mitchell sin tener facultad para ello y sin que se hubiera siquiera presentado el caso de excepción indicado en el mismo precepto. Y con esos actos incurrió en las sanciones que indica el artículo 148 del Código Penal.

La Ilustrísima Corte de Santiago, no pudo enviar los antecedentes al Ministerio Público para que persiguiera las responsabilidades en que incurrió el señor Ibáñez (artículo 333 del Código de Procedimiento Penal), por estas razones, consignadas en la parte final del fallo que declaro haber lugar al recurso de amparo interpuesto en favor del señor Mitchell: "Y correspondiendo, dice, a la Cámara de Diputados, a virtud de la atribución 1.a, letra b) del artículo 39 de la Constitución, declara si ha lugar o no a las acusaciones contra los Ministros de Estado, en los casos de infracciones y atropellamiento a las leyes, se declara que no procede expedir la orden a que se refiere el artículo 333 del Código de Procedimiento Penal".

En uso de las facultades que concede el artículo 39, letra b) de la Carta Fundamental, venimos en formular acusación en contra del ex-Ministro del Interior don Carlos Ibáñez, por delitos que se determinan en el cuerpo de esta presentación y en mérito de ella y de la documentación adjunta, solicitamos de la Honorable Cámara declare ha lugar a esta acusación.

Santiago, octubre 21 de 1931. — Firmados: **Ignacio Urrutia Manzano. — R. Armas. — Carlos Estévez G. — Manuel de la Lastra. — L. Banderas. — Jorge Orrego P. — Alfredo Soto. — Florencio Durán. — Gustavo Rivera. — Alfonso Figueroa.**”

Puesta en conocimiento del inculpado la acusación formulada, no ha dado respuesta sobre su contenido, posiblemente por considerar que, habiendo sido ya condenado por el mismo delito que se le imputa y por el mismo tribunal que me escucha, era impropio volver a repetir los descargos que en aquella ocasión formuló. Por estas consideraciones, creo del caso recordar al Honorable Senado lo que en aquella oportunidad manifestara el acusado en respuesta a los cargos formulados. En comunicación dirigida a la Honorable Cámara de Diputados, decía el señor Ibáñez lo siguiente:

“Para llevar a la realidad el programa de reconstrucción, y principalmente el de depuración, hube de adoptar y autorizar la adopción, con mucho sentimiento personal, de medidas que, si bien no estaban expresamente consideradas en el texto escrito de nuestra Carta Fundamental, muchas de cuyas disposiciones están inspiradas en principios arcaicos, preconizados en épocas en que los legisladores no pudieron prever la complejidad de los nuevos problemas ni los nuevos y variados procedimientos utilizados por la delincuencia y la ambición política, eran en cambio exigidas en forma pública e incontenible por la inmensa mayoría de los ciudadanos que divisaban, en la eliminación inmediata de los perturbadores y conspiradores recalcitrantes, la única posibilidad para implantar el Gobierno fuerte que todos exigían con el fin de encauzar al país por el camino del progreso y del engrandecimiento”.

“Si he de atenerme a las informaciones publicadas en la prensa sobre la acusación que por intermedio de la Embajada de mi país se me pide que conteste, se trata de juzgarme por arbitrariedades y

deportaciones de miembros del Congreso Nacional. Si hubiera de referirse a hechos de esa naturaleza ocurridos en el año 1927, en circunstancias que ocupaba la Vice-Presidencia de la República, ellos fueron ordenados con el fin de asegurar el afianzamiento del régimen que entré a servir de acuerdo con los postulados de la revolución de Setiembre. No es mi deseo recurrir en mi defensa a argucias abogadiles; pero sí, debo manifestar que, después de esos hechos, fui elegido Presidente de la República, cuya elección fué sancionada por la gran mayoría del Congreso nacional, elegido por el pueblo dos años antes, y fui aclamado de un extremo a otro del país; en todas las provincias que visité, cansadas de anarquía política y desgobierno, se me pedía un Gobierno fuerte, el restablecimiento de la autoridad y la expulsión de los elementos perturbadores. Si hice mal accediendo a los impulsos de una fuerte opinión pública, resuelva ahora la Honorable Cámara si debo expiar en el presidio el delito de haber llevado a la realidad las aspiraciones nacionales de ese tiempo”.

Por consiguiente, están confesados de plano los fundamentos de la acusación, y no habría más que aplicar el conocido aforismo de derecho que, a confesión de parte, relevo de pruebas.

Pero antes de seguir tratando el fondo mismo de la acusación, quiero hacerme cargo, señor Presidente, de una cuestión previa que ha sido planteada en el seno de este Honorable Senado, y que, por lo demás, ya se había planteado ante el único tribunal que en este caso tendría competencia para conocerla, la Cámara de Diputados, en donde fué rechazada.

Vuestra Comisión informante, al estudiar los antecedentes de la acusación, ha estimado que ha sido propuesta fuera de término, y por consiguiente no puede el Senado entrar a pronunciarse sobre su fondo por prescripción de la acción. Pero hay que tener presente, Honorable Senado, que esta Corporación, erigida constitucionalmente en jurado, según el rol que

la Constitución le asigna, no es un tribunal que puede rever la resolución de la Honorable Cámara de Diputados, que dió curso a la acusación. El rol que, en concepto de la Constitución, desempeñan ambas ramas del Congreso, por lo que a acusaciones se refiere, es absolutamente distinto. Mientras, según el artículo 29 de la Constitución Política, se señala como atribución exclusiva de la Cámara de Diputados la de "declarar si ha o no lugar a las acusaciones que dirija, a lo menos, de sus miembros formularen contra determinados funcionarios", el artículo 42 de la misma Carta Fundamental señala como atribución exclusiva del Senado "la de conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputados entable con arreglo al artículo 39, quien se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito o abuso de poder que se le imputa". En tal forma, pues, siendo atribución exclusiva de la Cámara la de declarar procedente la acusación, y siendo privativa del Senado la de fallar como jurado la acusación interpuesta, no es esta rama del Congreso quien puede entrar a resolver si la acusación aceptada por la Cámara fué interpuesta en tiempo o fuera de él. Aceptada por la Cámara, no queda otra cosa al Senado que fallarla como jurado.

Por otra parte, la excepción de prescripción, al no tener señaladas en la Constitución, normas especiales, debe regirse por las reglas generales del derecho y, en consecuencia, debe sólo ser alegada por la parte. En el caso concreto de que me ocupo, no ha habido tal alegación de la parte interesada, y aún cuando la hubiera habido, hay que tener presente, Honorable Senado, que se trata de crímenes contra la patria, y éstos, en concepto de un pensador, no prescriben nunca.

Por último, este análisis de la procedencia o improcedencia de la acusación dentro del término constitucional, es un punto ya resuelto; hay jurisprudencia al respecto. Cuando, a raíz de la revolución de 1891, se acusó al Ministerio Vicuña-Go-

doy, se planteó esta misma cuestión constitucional y se resolvió en sentido favorable a la acusación. Así, en el fallo del Senado de 26 de septiembre de 1893, resolviendo el punto de la prescripción, se resolvió lo siguiente:

"El Senado, no obstante la ausencia de los acusados, acordó ocuparse previamente de la excepción de prescripción, por haber transcurrido más de seis meses entre la renuncia que algunos de los ex-Ministros acusados hicieron de sus cargos y la fecha en que se inició la acusación, que fué el 3 de diciembre de 1891. En este caso se encuentran don Claudio Vicuña, que renunció el 12 de marzo de ese año; don Domingo Godoy, don Ismael Pérez Montt, don José Miguel Valdés Carrera, don José Francisco Gana y don Guillermo Mackenna, que renunciaron el 20 de mayo del mismo año.

El Senado, después de oídas las varias observaciones que se hicieron sobre la aceptación o repulsa de la excepción de prescripción, acordó, con un voto en contra, desecharla, teniendo para ello en vista los siguientes fundamentos:

El artículo 92 de la Constitución dice:

"La Cámara de Diputados puede acusar a un Ministro mientras funcione, y en los seis meses siguientes a la separación del cargo. Durante esos seis meses no podrán ausentarse de la República sin permiso del Congreso, o, en receso de éste, de la Comisión Conservadora".

El tenor literal de esta disposición revela que éste se refiere a casos comunes en que el país se mantiene en su orden normal, y por eso supone que el Ministro acusado puede estar funcionando o haber dimitido el cargo; prohibiéndosele en este último caso, ausentarse del país sin permiso de la Cámara de Diputados, que ha de acusarlo, y de la de Senadores, que ha de juzgarlo, esto es, del Congreso Nacional.

Al paso que la situación en que se encontró la República en ese período fué,

por el contrario, de los más extraordinarios e imprevistos que es posible experimentar; puesto que el régimen legal se perturbó por completo, suspendiendo el Presidente, convertido de propia autoridad en dictador, el imperio de la Constitución y las leyes, siendo por ese motivo completamente imposible que pudiera entablarse acusación, y que fuera fallada de conformidad con los preceptos constitucionales.

Ni aún podría contarse el término de seis meses desde el 29 de agosto del mismo año 91, en que por el triunfo de las armas constitucionales, volvió la República a la vida legal, puesto que los miembros de la Cámara de Diputados, por completo, y los de la de Senadores, en parte, habían cesado en sus funciones legislativas el 31 de mayo, sin que se hubiere realizado, conforme a las leyes, la elección de sus reemplazantes; sucediendo en esta ocasión lo que jamás había ocurrido, encontrarse el país sin Congreso y sin Comisión Conservadora.

Es, por lo tanto, de perfecta aplicación al presente caso el principio de derecho de que los accidentes de fuerza mayor suspenden los plazos, principio esparcido en nuestros cuerpos de leyes sustantivas y de procedimientos; siendo de notar que aún los plazos que las leyes mismas prefijan para que su observancia empiece a ser obligatoria en los diversos Departamentos de la República, se suspenden también por el advenimiento de algún accidente fortuito o de fuerza mayor que interrumpa las comunicaciones. "En este caso, dice el inciso final del artículo 8 del Código Civil, dejará de correr el plazo por todo el tiempo que durare la incomunicación".

Hecho cargo de este punto, de preciso y especial pronunciamiento, paso a ocuparme de la acusación en sí misma, dejando previamente establecido que este Honorable Jurado ya ha resuelto la cuestión por lo que a la acusación se refiere. Ya ha fallado la culpabilidad del señor Ibáñez en ocasión pasada y lo ha declarado

culpable del delito que se le imputa. No tiene otra cosa el Jurado que repetir su fallo en causa igual a la que ayer falló.

Decía, Honorable Senado, que, habiendo el general Ibáñez confesado de plano los fundamentos de la acusación, era impropcedente aducir ante vosotros mayores pruebas que llevaran a vuestro convencimiento la procedencia de la acusación.

Pero, si otras pruebas requiriera el proceso para dar lugar a la acusación, tenéis aquí en este Honorable Senado, en el seno mismo de vuestra casa, la más irrefutable de las pruebas. Diez de sus miembros han sido víctimas de esa negra dictadura que, por espacio de tantos años, asoló los campos de la libertad. Tenéis aquí, en vuestro seno, a los Honorables señores Manuel Hidalgo, Ladislao Errázuriz y Luis Alberto Cariola, que contra toda ley y todo procedimiento fueron alejados del país por el solo delito de haber amado a la libertad y defender sus fueros. Tenéis aquí en vuestra casa a los Honorables señores Núñez Morgado, Luis Enrique Concha, Arturo Lyon, Gonzalo Urrejola, Francisco Vidal, José Maza y Alberto Vial, que por el mismo delito fueron notificados y conminados de silencio, bajo pena de la libertad. Creo, Honorable Senado, que ante el reconocimiento expreso del inculpado y ante la declaración de los Honorables Senadores que me escuchan y que opongo de testigos, no hay necesidad de presentar ni de exhibir otros nuevos antecedentes para llevar al convencimiento de este jurado la procedencia de la acusación.

Pero no es esto sólo, Honorable Senado. El señor Ibáñez del Campo, al igual que todos los dictadores que han asolado en el mundo los campos de la libertad, se distinguió por su política conculcadora de las garantías constitucionales. Basta con recorrer nuestra Carta Fundamental en todo lo que a garantías individuales se refiere, para ver cómo el dictador las conculcó una a una, como gozándose en su atropello.

Así, tenemos la disposición del artículo

4, que establece que ninguna magistratura, ninguna persona ni reunión de personas puede atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo. Sin embargo, señor Presidente, el señor Ibáñez, constituyéndose en amo y señor de las libertades ciudadanas, juez en única instancia de todos los procesos que a libertad se referían, se constituyó en autócrata, atribuyéndose autoridad y derechos que la Constitución expresamente le negaba.

Conculcó la más sagrada de las libertades: la libertad del pensamiento; la de emitir sin censura previa, sus opiniones de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma. Es público y notorio el hecho de cómo el señor Ibáñez amordazó a la prensa independiente, que no sabía mantener en sus umbrales el incensario de la lisonja; que no ayudaba a mantener el fuego sagrado de la mentira, porque es sabido que las dictaduras sólo saben amordazar a la verdad, porque sólo pueden mantenerse en el mentir.

Conculcó la inviolabilidad del hogar. Conculcó la inviolabilidad de la correspondencia epistolar y telegráfica. Conculcó la libertad de permanecer en cualquier punto de la República sin que nadie pueda ser detenido, procesado, preso o desterrado sino en la forma determinada por las leyes. La de que nadie puede ser condenado, si no es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada con anterioridad al hecho sobre que recae el juicio. La de que nadie puede ser juzgado sino por orden de funcionario público expresamente facultado por la ley y después de que dicha orden le sea intimada en forma legal, a menos de ser sorprendido en delito flagrante, y en este caso, para el único objeto de ser conducido ante juez competente. La de que nadie puede ser detenido, sujeto a prisión preventiva o

preso, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto.

Y excusado es poner de relieve, Honorable Senado, la forma irritante, inquisitorial y refinada cómo durante la dictadura se privaba de la libertad al ciudadano con sólo el denuncia anónimo de un miserable funcionario que ocultaba en los antros de la Sección de Seguridad la miseria de sus intrigas.

El momento es histórico, Honorable Senado, porque esta acusación no supone lo corriente y vulgar de las acusaciones políticas en que se ventila sólo la responsabilidad de un funcionario. Tenéis ante vosotros la acusación contra un ciudadano que conculcó las libertades desde la cima del poder; tenéis ante vosotros a un acusado que encarnó a un régimen y, al acusar al señor Ibáñez, se acusa a una dictadura que hizo tabla rasa de nuestra Carta Fundamental, retrogradando nuestra historia libre a los oscuros y penumbrosos tiempos en que un amo y señor disponía de las vidas y las libertades ciudadanas.

Grave es la responsabilidad que pesa sobre vosotros, señores Senadores. No váis a juzgar a un hombre; váis a juzgar a un régimen. Si rechazáis la acusación, aprobaréis la dictadura que asoló con sus inepcias nuestra pobre tierra, hasta ayer respetada de todos, porque era tierra de altivos ciudadanos defensores de su libertad. Si aprobáis la acusación, como lo espero del alto criterio cívico de este Honorable Jurado, condenaréis un régimen de tiranía y demostraréis una vez más al mundo que en Chile siempre existe la virilidad en sus hombres para combatir por los fueros de la libertad.

La presente acusación no es el producto del odio ni de pasiones mezquinas; no es la venganza la que habla, sino la justicia que exige cuentas al que conculcó las libertades en un país de libertad. Esta acusación, Honorable Senado, la formulan la justicia y el derecho, la dignidad y la libertad contra la bota de un régimen que conculcó sus fueros. Vosotros, señores Senadores, sois el jurado que debe senten-

ciar. Dejamos entregada en vuestras manos la acusación que refleja el sentir de todo un pueblo que, despertando de su letargo de indiferencia y ante la contemplación de la paradisíaca desnudez en que un régimen dejara un día su acervo de derechos, pide justicia y sanción para el que atropelló sus fueros. Hemos cumplido con nuestro deber constitucional. Toca ahora a vosotros cumplir con el vuestro.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra a alguno de los Diputados acusadores.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a pasar a considerar otra acusación.

El señor **Schürmann**. — Previamente corresponde fijar el día y hora en que se votará la acusación cuyo debate se acaba de cerrar.

El señor **Cabero** (Presidente). — Una vez que se cierre el debate sobre todas las acusaciones que el Senado alcance a considerar en la presente sesión, se fijará el día y hora en que se votarán.

El señor **Schurmann**. — Pero sobre la acusación cuyo debate se acaba de cerrar, ¿por qué no se fija el día y hora en que deberá votarse?

El señor **Cabero** (Presidente). — Es preferible fijar de una vez día y hora para la votación de todas las acusaciones que se consideren hoy, a fin de no tener que estar haciéndolo una por una.

El señor **Hidalgo**. — Formulo indicación para que la votación de esta acusación sea nominal.

El señor **Marambio**. — Hay oposición, señor Presidente. Ya está cerrado el debate.

El señor **Urrejola**. — ¿Y por qué se opone Su Señoría?

El señor **Marambio**. — Esa petición debió hacerse oportunamente.

El señor **Hidalgo**. — Si hubiera quedado cerrado el debate, no habría sido posible formular la petición que he formulado; pero como el señor Presidente, con

la unanimidad de la Sala, ha permitido que el Honorable señor Shürmann haga la petición que le hemos oído, yo considero que el debate ha sido reabierto, y por lo tanto, me considero con derecho a pedir que la votación sea nominal, ya que el Reglamento no permite hacer esta petición después de cerrado el debate.

Debemos entender que se reabrió el debate porque, después que el señor Presidente lo declaró cerrado, el Honorable señor Schürmann pidió que se fijara día y hora para la votación, y ya sabemos que el Reglamento dispone claramente que, una vez formalizada la acusación y oído el acusado, se cerrará el debate; y la verdad es que esto no ha ocurrido.

En consecuencia, mi indicación es perfectamente procedente.

El señor **Núñez Morgado**. — Parece extraño que alguien pueda oponerse a que se tome votación nominal respecto de esta acusación, cuando se nota que hay inclinación general a hacer estas votaciones en esa forma. En realidad, parece que esto no coincidiera con el ánimo que se ha tenido al provocar estos juzgamientos.

El señor **Marambio**. — Yo no habría insistido en mi oposición; pero como el Honorable Senador me supone intenciones que no he tenido, la mantengo.

Yo no creo que lo que piensa el Honorable Senador sea siempre lo único lógico, sano y razonable; me parece que por nuestra parte podemos proceder también con acierto y rectitud en algunos casos.

No tendría inconveniente en retirar mi oposición, pero no puedo tolerar que el Honorable Senador esté calificando intenciones a sus colegas en la forma en que lo hace.

El señor **Núñez Morgado**. — No supongo intenciones a nadie, señor Senador. Sólo infiero lo que claramente se desprende de lo que aquí se dice, y nada más.

Parece extraño que alguien pueda oponerse a que la votación de esta acusación sea nominal, cuando el consenso general se ha pronunciado ya en el sentido de que se hagan en esa forma.

El señor **Marambio**.— Su Señoría está calificando intenciones, lo que es contrario al Reglamento.

El señor **Núñez Morgado**. — No califico intenciones; lo que hago es observar ciertas actitudes que no me parecen bien.

El señor **Ríos**. — ¿Estaba dentro del Reglamento la oposición del Honorable señor Marambio?

El señor **Cabero** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Ríos**. — Entonces yo me opongo a que la votación sea nominal, y declaro que en lo sucesivo votaré en contra de todas las acusaciones que se sometan a nuestra consideración.

El señor **Hidalgo**. — Con el objeto de que en lo sucesivo no se produzcan situaciones de esta especie, pido que las votaciones de todas las acusaciones que en adelante falle el Senado, sean nominales.

Creo que al hacerlo, ejerzo un derecho que me otorga el Reglamento.

El señor **Cariola**. — Yo apoyo la petición del Honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — Yo también la apoyo.

El señor **Núñez Morgado**. — Lo mismo digo yo, señor Presidente.

El señor **Marambio**. — Aunque esta petición o indicación es también anti-reglamentaria, no me opongo a ella.

No sé cómo puede pedirse votación nominal para un asunto cuya discusión no se inicia todavía.

Hago esta observación de carácter reglamentario, pero declaro que no me opongo a que se proceda en la forma que pide el Honorable Senador.

ACUSACION CONTRA LOS SEÑORES CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y AQUILES VERGARA

El señor **Cabero** (Presidente). — Se va a dar lectura al informe de la Comisión respectiva acerca de la acusación formulada contra los señores Carlos Ibáñez del Campo y Aquiles Vergara.

El señor **Secretario**. — Santiago. 12 de

noviembre de 1931. — Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados acordó, con respecto a la acusación entablada en contra de los ex-Ministros de Estado señores Carlos Ibáñez, Aquiles Vergara, Carlos Frodden, Conrado Ríos, Pablo Ramírez, Arturo Alemparte, Julio Velasco, Emilio Ortiz Vega e Isaac Hevia, por infracciones a la Constitución Política del Estado, dar sólo lugar a ella, en la parte que se refiere a los ex-Ministros señores Ibáñez y Vergara.

Acordó, asimismo, eliminar el nombre del señor Ortiz Vega, en razón de que ha fallecido.

En conformidad a lo dispuesto en el inciso 2.º de la letra e) del artículo 29 de la Constitución Política, la Cámara ha designado a los señores Rudecindo Ortega, Guillermo González Echenique y Carlos Estévez, para que formalicen y prosigan ante el Honorable Senado dicha acusación.

Acompaño los antecedentes respectivos en fojas 92.

Dios guarde a V. E. — **Gustavo Rivera**.
— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

El señor **Cabero** (Presidente). — Puede usar de la palabra el señor ex-Ministro.

El señor **Vergara**, don Aquiles (ex-Ministro). — El Honorable Senado me excusará que, al iniciar mi defensa, tenga que referirme a algunos antecedentes que, si no justifican, por lo menos explican la actuación del Gabinete del 9 de febrero de 1927.

Durante el transcurso de esta acusación he recibido críticas muy amargas, reproches muy violentos, multitud de injurias mal reprimidas, en fin, todo lo que es inherente a esas campañas que interesan y apasionan a la colectividad. Ha habido voces timbradas por la obcecación y hasta por el odio, que han propalado a todos los horizontes que las severas medidas que el Gobierno de aquel entonces hubo de adoptar en orden a la magistratura judicial, constituyen el crimen político más grande y más pernicioso de estos últimos tiempos. En esta afirmación,

señor presidente, hay tanta pasión como amnesia. Un honorable diputado del Partido Conservador, el señor Ruiz de Gamboa, el fundar su voto en esta acusación, llegó hasta anatematizarme con el mismo gesto omnisciente y dramático con que lo hubiese hecho un cardenal de la Roma del Papado; ha habido un órgano de prensa, de esa "prensa blanca y sensata", cuya misión debiera ser apretar con un nudo cordial y cristiano a los diversos sectores de la sociedad, que ha lanzado los más duros apóstrofes, sin recordar nada, sin distinguir lo bueno de lo malo, sin respetar siquiera lo que por muchos aspectos debe ser juzgado con una conciencia elevada y comprensiva, y sometido a la lupa del análisis político retrospectivo y profundo.

Estos juicios exagerados, esta pasión combativa, indica que muchas gentes han perdido el sentimiento de la proporción y de las realidades, y sabido es, señor presidente, que la pérdida de la justa medida y de la serenidad del espíritu aproxima tanto a lo sublime como a lo grotesco.

Sabe el Honorable Senado, que la Cámara acogió esta acusación y desechó otra con fundamentos seguramente más graves desde el punto de vista constitucional y legal. La desestimación de la segunda, en rigor lógico, involucraría la absolución en la primera, cuyo hecho principal imputable a mi responsabilidad tiene menos significación por ser una consecuencia de lo anterior y por haberse realizado con la tolerancia sino el tácito acuerdo del Tribunal Supremo de Justicia. Esto es, la declaración de vacancia del cargo del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, servido por don Felipe Urzúa, estando ya ausente del país por decisión administrativa del Ministro del Interior, coronel Ibáñez.

Pero no tengo, señor presidente, la intención de robustecer mi defensa acogíendome a la sombra protectora de ésta para mí grande y honrosísima decisión de la Honorable Cámara de Diputados; aunque

si, no resisto a señalar algunos recursos que se hicieron valer para obtener la admisibilidad de la primera acusación.

En efecto, señor Presidente, dos partidos de nutrida representación, desnaturalizando la condición esencial de los fallos propios del jurado, donde la conciencia individual juega el primer rol; juzgando colectivamente sobre la materia, y forzando el raciocinio moral de no pocos de sus miembros, impusieron la disciplina de partido para la votación.

Yo no tengo derecho a protestar de semejante procedimiento, pero sí tengo el deber de señalarle al país, para que así pueda explicarse, el aparente absurdo, de que se haya aceptado la admisibilidad de una acusación y se haya rechazado por apreciable mayoría y en votación nominal la que se tildaba como más digna de sanción.

También, señor Presidente, creo de mi deber referirme, aunque sea con dos palabras a ese curioso organismo que parece haberse incorporado a nuestro sistema jurídico; la Comisión Investigadora de los actos de la Dictadura—así creo que se llama—que no sólo se ha preocupado, a mi juicio, sin mérito legal alguno, de las cuestiones que pudiesen afectar a los individuos aisladamente considerados, sino que en su prepotencia y frente a la debilidad de un Gobierno, se ha permitido discrepar abiertamente con el voto de una de las ramas de la representación nacional, resolución acordada dentro de sus derechos privativos y soberanos.

¿No será ésto, Honorable Senado, como aquello que comentaba antes, explosiones inadecuadas de la pasión política "o de la sangre en el ojo", como pintorescamente se dice en jerga popular?

Y si esto fuese así ¿no sería más útil para la estabilidad y el porvenir de la República, considerar, como lo hace en estos momentos la inmensa mayoría de los chilenos, que el problema actual no radica en perseguirse los unos a los otros—me refiero sólo a los que no han pecado contra la Patria y la honestidad—sino en

levantar la mirada sobre tantas miserias, y unir las voluntades en esa conjunción de perspectivas que debe ser la salud futura de la Patria?

Yo, aunque inculpado, crea sinceramente, y por cierto, no teniendo para nada en vista mi actual situación, que de esto último se requiere hoy imperiosamente para fijar la más eficaz y segura directiva de Gobierno; esto determinaría flúidamente un fenómeno de "construcción social"; lo contrario no podría denominarse sino como "destrucción social".

Y no olviden los honorables senadores, que en los tiempos que corren, ya no son las frases declamatorias de los políticos, ni los principios más o menos abstractos y siempre incumplidos de la política clásica, los que más coadyuvan a una labor práctica y eficaz.

Hoy, la vida pública está complejizada por multitud de factores; y es preciso, es fundamental, no apartarse un instante de las realidades, que hoy, como cuatro años atrás, surgen en tropel dentro de la vorágine que es la existencia afiebrada y profundamente económica de estos tiempos.

Antes de entrar a la materia de fondo de mi defensa, quiero todavía hacer una breve digresión sobre este enunciado.

Señor Presidente; a mí se me ha acusado reiteradamente de haber tenido el capricho vesánico de conculcar el derecho, de haber juzgado interesada y arbitrariamente el poder judicial, y aun de haber propiciado y ejecutado resoluciones tendientes a favorecer a un hombre y a una ambición caudillesca.

Profundo error, injusta imputación, señor presidente.

Para afirmar esto que rechazo, habría que arrancarse de la memoria muchas actuaciones públicas de estos últimos siete años; habría que negar las conspiraciones contra el régimen constitucional, que algunos círculos distinguidos de acuerdo con ciertos elementos militares prepararon en la sombra, con celoso afán, contra la administración del señor Alessan-

dri; habría que creer que fué un sueño el golpe de Estado del 5 de septiembre de 1924, que trajo a tierra la majestad de la Constitución y de la ley, y que probó que el país anhelaba cambios profundos en hombres y sistemas; sería menester no considerar la rectificación violenta del 23 de enero de 1925.

Sobre estos hechos del pasado, hoy no se emiten juicios ni se desprenden conclusiones, y la concentración de la censura y del castigo gravita exclusivamente sobre algunos de los Ministros que actuaron a principios de 1927; que debieron deponer su tranquilidad en momentos que el país reclamaba rumbos enérgicos y definidos, y sobre todo cuando exigía se relicen los propósitos depuradores que habían incumplido las revoluciones anteriores.

El error nuestro, la falta que pesa sobre nosotros, habló particularmente por mí, señor Presidente, fué al tomar seriamente y con sinceridad esta tarea que se nos imponía, y principalmente, señor presidente, habernos compenetrado e ilusionado con ella.

Yo no dudaba entonces, al igual que la gran mayoría del país, como seguramente muchos de los honorables senadores que me escuchan, ni en las rectas intenciones ni en la patriótica y pujante voluntad del coronel Ibáñez en servicio de los anhelos nacionales.

Me había hecho partícipe de sus proyectos e ideales reformistas y depuradores—para un país que hartó lo necesitaba—y, naturalmente, esa parte, que salvo honrosas excepciones, siempre está afecta al bagaje de ambiciones de un hombre, era y fué siempre para mí una incógnita.

Yo rechazo con energía señor presidente, la suposición de que yo haya servido a un hombre, por grande que fuese su poder, con prescindencia o en detrimento de altos ideales que sustentaba entonces, y que aun hoy sustento.

La demostración de ello está evidenciada con mi retiro definitivo del Gobierno el 5 de septiembre de 1927, y más que

por esto, por la línea impersonal, desinteresada, aítiva, que siempre he mantenido en mis relaciones con el servicio público.

Para mí el servicio de la comunidad invariablemente ha representado un deber; cuando la ocasión se ha ofrecido y he debido aceptar responsabilidades, lo he tomado como un sacerdocio sacrificado, sin pensar en las distinciones, ni en las rentas, ni en los halagos de la vanidad, ni siquiera para realzar algunas de esas actividades o profesiones que se ensamban con la política, puesto que mis ocupaciones y mis aficiones siempre han tenido el sello de la independencia personal y he considerado, aunque no sea justo ni democrático, que la política tampoco debe dar para comer.

En estas condiciones, admitirá el Honorable Senado, señor Presidente, que el ex Ministro que habla si bien pudo equivocarse, si bien pudo cometer graves yerros y hasta faltas, ello no fué inspirado por el servicio de una causa personalista, ni por el espíritu premeditado de implantar la tiranía, sino por un propósito, que, aunque resultase a la larga fallido, era muy elevado, señor presidente.

Difícil, casi imposible, es juzgar con plenitud y acierto en el ambiente que actualmente hay en el país, aquella primera época de la administración Ibáñez.

Fueron tiempos de grandes transiciones, digamos de una intensa mutación histórica, pues en nuestro país jamás ha existido el pleno disfrute de un régimen realmente democrático sino que hemos vivido en un prolongado régimen oligárquico para caer después en un despótico. Durante treinta años pesó la irresponsabilidad de los círculos alimentados por la tiranía parlamentaria, y ésta engendró sin modalidades amortiguadoras el despotismo del Ejecutivo que acaba de desaparecer.

Es verdad, señor Presidente, que en este período que rememoro, se cometieron errores, que las garantías individua-

les no siempre fueron observadas, que los Tribunales de Justicia fueron requeridos para realizar la tarea que tenían olvidada, y que como el mecanismo legal no funcionara, se recurriera a procedimientos no aconsejables, si se quiere reprobables, pero eficaces.

Todo esto se hizo, así lo creí yo, no para entronizar a un hombre ni para subvertir un régimen político, sino para llevar cumplidamente los ideales renovadores preconizados por tres movimientos revolucionarios.

Después, un largo período dictatorial de cuatro años, que escapa a mi reponsabilidad, interpone su crudeza y su faz hosca en la apreciación diferenciada, que serena y políticamente debieran hacer SS. SS. entre lo bueno y lo malo, entre lo digno y lo vituperable que tuvo la administración Ibáñez.

Tengo, señor Presidente, un convencimiento y una idiosincrasia refractarios a los regímenes de excepción, pero entonces, los acontecimientos, más veloces que nuestra acción y buena voluntad, me obligaron a aceptar la transitoriedad de un Gobierno investido de amplísimas facultades. Era la única forma de realizar un mínimum de esta tarea. Sabido es que estas anormalidades transitorias en la vida de las democracias incipientes son más frecuentes que lo que fuese de desear; esto insinuaría la conveniencia de estudiar estos fenómenos y de los factores que los producen, excluyendo así el funesto miraje del criterio unilateral o del simplísimo, que no es otra cosa que confusionismo.

Realizada que fué la parte mínima de es programa, todo mi empeño se concretó a que hubiese elecciones presidenciales libres, y a gestionar activamente la vuelta a la normalidad, que a pesar de dificultades sin cuento logré instaurar por lo menos en los departamentos que estaban a mi cargo y, naturalmente, por el tiempo que duró mi desempeño.

Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura a una carta que pasé a la mesa.

El señor Secretario dice así:

“Coincidió con Ud., en el fondo de sus conceptos y en prueba de ello le transcribo algunos párrafos del informe que presenté a la Comisión Investigadora de los Actos de la Dictadura, con fecha 9 de septiembre último, con motivo de una solicitud que a dicha Comisión elevó el ex-notario, don Carlos R. Abalos.

“Durante los cinco y medio meses que desempeñé el cargo de presidente de la Excelentísima Corte, ningún miembro del Tribunal recibió la menor insinuación de personas del Gobierno que tendieran a comprometer su independencia o a menoscabarla siquiera en lo más mínimo, ya sea en la función de listas o ternas, ya sea con motivo de la separación o traslación de funcionarios o empleados, ya sea en la expedición de fallos, etc.

“Yo por mi parte, habría rechazado con toda entereza cualquier intromisión del Ejecutivo en esta metería”.

“Repito y acentúo lo que ya he manifestado: durante mi presidencia no hubo de parte del Gobierno imposiciones de ningún género. Por el contrario, dentro de nuestra libertad e independencia y de nuestro buen deseo de premiar el mérito y de conservar e incrementar el prestigio de la magistratura judicial, obtuvimos que se hicieran nombramientos muy acertados, tales como los de Peragallo, Fontaine, Mac-Iver, Aylwin, Brañas y otros, para las Cortes de Apelaciones, y Parada Benavente, de la Barra, Oyanedel y Truco, para la propia Corte Suprema”.

“No es en manera alguna efectivo que yo haya manifestado al señor Abalos “que el Tribunal no tenía cargo alguno en su contra, y que la petición de su renuncia era resolución del Presidente de la República, que había que acatar para evitar mayores males”.

“El Presidente de la República no tuvo arte ni parte en el alejamiento del servicio del señor Abalos, y su actuación se limitó a firmar el decreto de renuncia que se le presentó para dar cumplimiento a un acuerdo del Excmo. Tribunal, ba-

sado en un informe de la Corte de Apelaciones en Santiago”.

“Al ser efectivo lo que a este respecto expresa el señor Abalos, yo habría estado servilmente a las órdenes del Presidente de la República, olvidando mis deberes y manchando la dignidad de mi puesto”.

“En el curso de este informe, he anotado algunos hechos que me liberan de tal oprobio; y si seguí en el barco, en el puente de mando, fué, porque, habiéndose producido una situación de hecho, de asunción por el Ejecutivo de todo el poder público—como consta en el libro de actas de la Corte Suprema—consideré que había llegado el momento de sacrificar efímeramente algunos principios a trueque de salvar la administración de justicia del naufragio total que la amenazaba. Mi conciencia me indicó que debía seguir este camino que, por otra parte, me señalaban mis ideas, muchas veces manifestadas en el seno del Tribunal. Y lo seguí resueltamente y a sabiendas de que se me daría a beber la copa amarga de la ingratitud y que mi modesto nombre habría de ser pasto de la incomprensión de muchos y hasta de la maledicencia de algunos”.

“Creí necesaria la depuración del Poder Judicial y puse al servicio de esta idea mis facultades todas”.

“Para esto me quedé en el servicio y para defender desde adentro todo lo que constituye la esencia misma del Poder Judicial”.

“El momento no era propicio para decretar la huelga de los brazos caídos...”

“Ningún sentimiento mezquino inspiró mis actos; siempre estuve al servicio de mis viejas ideas personales, que creí debían implantarse para poner orden y paz en aquellos días turbulentos”.

“Reconstituído rápidamente el Tribunal Supremo, continuamos la obra de alimentación de todos aquellos funcionarios o empleados que por uno u otro motivo, convenía alejar del servicio, y ella se realizó así como la de los nombramientos, den-

tro de la Constitución y la ley, con la presidencia más absoluta del Gobierno y con arreglo a normas de la más severa justicia”.

“Además, el servicio propiamente judicial se hizo en la Corte Suprema en condiciones que mereció el franco elogio de innumerables distinguidos miembros del foro”.

“Aunque esté fuera de oportunidad, por tratarse de un informe de carácter semi-privado, debo dejar aquí, testimonio de mi más profunda gratitud hacia el señor Ministro de Justicia de aquel tiempo, don Aquiles Vergara Vicuña que, venciendo todo género de obstáculos—muy propios del momento—y exponiendo a cada rato su estabilidad ministerial se mantuvo siempre entero e inflexible del lado de los que queríamos restablecer la administración de justicia sobre bases sanas y honradas”. (Firmado).—Ricardo Anguita.

El señor Vergara (don Aquiles).— Los señores Senadores se habrán convencido con la ciencia y experiencia que tienen de la política que se estila en esta tierra, cuán difícil es gobernar en un país cuya cultura cívica media todavía es incipiente. El arte del equilibrio, sobre un pie o sobre otro, ha sido el recurso para manejarse y procurar la estabilidad en las alturas. El Gabinete del 9 de febrero—ésta por lo menos fué la intención que creía entrever—trató de repudiar este sistema para sentar firmemente los dos pies, y gobernar entonces con el máximo de autoridad, que no es en ninguna forma incompatible con la también máxima libertad.

Desgraciadamente, más tarde, el nervio sano de la acción se resintió y con el transcurso de los meses su relajación fué manifiesta, pero esto, no puede ser imputable a las actuaciones del ex Ministro inculpadao.

Antes de entrar al fondo de la materia, quiero observar, señor Presidente, que entre nosotros, además de cierto apasionamiento agresivo, existe mucha rigidez para juzgar los hechos del pasado y muy

poca para apreciar los del presente en que se vive.

En la actualidad, sin ir más lejos, vi- viendo un régimen que se dice de plena legalidad, un organismo extra legal, com- puesto en su mayoría por personas que dicen haber sufrido agravios de la pasa- da administración, pretenden crear difi- cultades y suspeditar en suma, al Con- greso Nacional en la determinación de su justicia.

¿Es esto político? ¿Es esto admisible? ¿Es esto moral?

Es verdad, que la atmosfera es aun un tanto propicia para las sanciones, sean estas injustificadas o improcedentes, es- to ha influído para que al márgen de la ley se arbitren procedimientos en este sen- tido, lo que está probado con la discusión que han tenido la mayoría de estas acu- saciones, sin aclararse las dudas tan mo- tivadas que ha suscitado la disposición constitucional referente a sus plazos.

Pero con todo, señor Presidente, es dis- tinto en el aspecto de la utilidad pública, preocupar a la opinión con campanadas de escándalo y de disociación, en asuntos tal vez secundarios, a haber agitado, sa- cuido fuertemente al país, en marzo y en abril de 1927, para realizar esa por- ción de ideal—muy minúscula quizás—que cada momento histórico ofrece con ava- ricia al gobernante, que emparedado por las circunstancias y el sesgo que suelen tomar los acontecimientos, muchas veces no puede o no alcanza a ver cumplido sus propósitos. En justicia, Honorables sena- dores, no podéis imputarme responsabili- dad sino por mis propias actuaciones.

Tened presente que yo me alejé del Go- bierno el 5 de septiembre de 1927, mucho antes de la era de los empréstitos y cuan- do nada hacía prever la excesiva acele- ración que en determinado sentido, de to- dos conocido, iban a tomar los aconteci- mientos.

Señor Presidente: Yo, al igual que mis colegas de entonces, fuí partidario del Gobierno fuerte, de efectiva autoridad; y de recurrir a enérgicos imperativos pa-

ra cauterizar los deplorables hábitos de nuestro musulmanismo político, de nuestra indolencia criolla, complicada y eufemista.

Pero nadie podrá tacharme que esto que admitía como excepción, constituyesen un ideario arraigado en mi espíritu. Nada más lejos de esto.

A partir de los hechos que me han traído hasta esta sala, bregué con todas mis fuerzas para que se volviese a la normalidad completa, sin reticencias. La oportunidad era propicia; el país había sufrido un estremecimiento vigoroso, una especie de rejuvenecimiento de todas sus células; había comenzado a palpar las ventajas de una orientación basada en la autoridad y firmeza de un Gobierno; y esto, señores senadores, representaba el inicio de un período democrático, acaso jamás conocido en nuestra tierra; esta nueva era significaba el término de la influencia irresponsable de los grupos y de las banderías que caracterizaron nuestro vicioso parlamentarismo más cohesionado por prebendas presupuestarias que por ideales; significaba la demolición de lo arcaico o de lo negativo, que triunfalmente se habían parapetado, durante una centuria, dentro de una cavernosa trinchera jurídica, significaba el progreso para todos los órdenes de la actividad material y espiritual, y tanto más que suele ser anexo a los períodos de reconstrucción.

Pero aquí, señores senadores, surge la carencia de esa faz complementaria e ineludible de las períodos de renovación que culminan en éxito.

El señor Cabero (Presidente).— Ha llegado el término de la primera hora.

El orador podrá continuar su discurso al reanudarse la sesión.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

ACUSACION CONTRA EL EX-MINISTRO Sr. VERGARA VICUNA

El señor Opazo (Presidente). — Continúa la sesión.

Puede continuar usando de la palabra el señor Vergara don Aquiles.

El señor Vergara. — Al término de la primera hora, señor Presidente me ocupaba en esbozar los propósitos políticos que tuvo el Gobierno del ex-Presidente, señor Ibáñez del Campo al iniciar sus funciones como tal.

Continuaré desarrollando mis observaciones.

Nada puede edificarse sólidamente sin el consenso público, sin el libre examen, sin fiscalización; en suma, sin esa libertad amplísima, expresión del sentimiento general, que no puede ni debe estar en pugna con la autoridad fuerte y severa, que es también la expresión legal de la voluntad de un pueblo.

El por qué no se compatibilizaron estos términos. El por qué el Presidente Ibáñez, como todos se preguntan, perdió la oportunidad de hacer una gran administración. El por qué no supo o no pudo perseverar en la línea patriótica y eficaz que se había trazado, son cuestiones que dilucidará la historia, cuyo juicio sería aventurado anticipar por boca de una persona, que como yo, tuvo participación directa en esos sucesos. Pero si puedo manifestar, Honorable Senado, que los gérmenes de la política criolla, como siempre, impregnaron el ambiente; que las modalidades y filosofía de nuestra macuca idiosincrasia tuvieron buena parte de culpa en el lamentable vértigo que se apoderó del general Ibáñez.

Yo alcancé a ser testigo de los primeros sítimas de esta ofuscación.

En la Memoria del Ministerio del Interior de 1927, Pág. 13, hay un párrafo sugestivo relacionado con mi salida del Gabinete y que confirma mucho de lo que he expresado. Dice así: "A partir del 6 de septiembre la situación del Gabinete

cambió profundamente" y se refiere a ren-glón seguido a la aceptación de las renuncias del general Ortiz Vega y del que habla.

Señor Presidente, la materia básica de esta acusación, tendré que descomponer-la gráficamente en orden a mi responsabilidad.

Yo tuve, señor Presidente, la evidencia que un grueso peculado, que afectaba al interés fiscal, era substanciado con una lenidad que ya había producido reiteradas explosiones de la indignación pública. Para muestra, bastaría recordar el discurso pronunciado por el ex presidente de la Cámara joven, diputado don Joaquín Tagle, tres o cuatro meses antes de la intervención del Gobierno.

Dentro de nuestra política depuradora esta situación exigía apremiamente una rectificación o una sanción. Situado en este plan, Honorable Senado, hice lo humanamente posible para ajustar el procedimiento a lo dispuesto por la Constitución y por la Ley. Desgraciadamente estas sugerencias no encontraron campo propicio y fueron enérgicamente resistidas por el Excmo. señor Emiliano Figueroa, Presidente de la República.

En esta situación yo decliné responsabilidades, y mediaron entonces algunas resoluciones administrativas del Ministro del Interior, que no pasaron por mi conducto como era la natural, y que sólo conocí una vez que fueron cumplidas.

Mi falta en este punto estriba en no haber amparado con mi puesto a ese magistrado.

Mal podía hacerlo, señor Presidente, aunque me lo ordenase la Ley, pues, mi conciencia de político me indicaba en esos momentos extraordinarios que sólo una causa justa y extraída de sólidos fundamentos morales podía precipitar una resolución semjante.

Más tarde, señor Presidente, caí del Gobierno por algo que posiblemente se juzgará de menor significación, pero que yo estimé de honda trascendencia para el

porvenir de la sociedad. Me refiero, señor Presidente, a mi inquebrantable resistencia, que se prolongó por algunos meses, a hacer más las conclusiones del Proyecto de Reforma Integral de la Enseñanza elaborado por la Asociación General de Profesores Primarios.

Hasta aquí señor Presidente, no tuve otra intervención en esto del Ministro señor Urzúa.

Luego, operada que fué lo que se llamó la depuración judicial, cuya necesidad y absoluta equidad recién ha sancionado favorablemente la Honorable Cámara de Diputados en dos oportunidades; con conocimiento de la Corte Suprema, y en vista de que el proceso de las Especies Valoradas había tenido el desarrollo previsto, derivado de los gravísimos antecedentes que rolaban en un expediente estéril, sólo comparable en dimensiones al de los Intereses Creados, esa fina joya satírica del teatro benaventino, y como un medio de normalizar la situación relacionada con el cargo que este funcionario investía, refrendé el Decreto del Vice-Presidente señor Ibáñez, con igual convicción con que había refrendado días antes el del Presidente señor Figueroa Larraín, que exoneró a dieciocho funcionarios judiciales.

Conviene, además, Honorable Senado, tener presente, que un Juez de la probidad y rectitud del Ministro señor Lazo de la Vega, había vuelto a destapar la olla, que un año antes habían ya destapado los señores Arturo Morandé Franzoy y Gonzalo Debesa, ambos meritorios y dignísimos funcionarios, y que poderosas influencias políticas y sociales, hechas suyas por la carencia de objetivos de un Gobierno y por la lenitud judicial en boga, habían porfiadamente logrado tapar.

Esta es la verdad neta, señor Presidente. Ahí están los fallos de primera y segunda instancias que condenan a presidio al distraído Director de las Especies Valoradas.

Un Honorable Diputado, el señor Errázuriz Larraín, sostuvo en la Cámara que

a este funcionario no se le podía tachar de culpable, puesto que aun pende de la Corte Suprema, desde hace varios años, un recurso de casación interpuesto por el reo.

Y yo pregunto, Honorable Senado: ¿Por qué se tarda tanto en fallar este recurso, que por su índole criminal debe tener preferencia sobre cualquier otro?

La explicación parece sencilla, señor Presidente, aunque para darla sea menester hacer caso omiso de ese sentimiento característico de nuestra psicología de latinos, de suyo impresionable y generosa, y que nos lleva fácil y blandamente a transponer los límites del perdón, de la piedad y del olvido, cuando se destacan los perfiles de un caído, o de una persona expuesta a un castigo infamante.

Esta es también la vocación de mi alma, señor Presidente, pero el destino no ha querido que por esta vez se satisfaga; y así debo decirlos, señores senadores, que ese recurso no se agita ni se falla porque no puede interesarle al acusado, porque la absolución es imposible, y entretanto el señor Ugarte Ovalle, ese remedo chileno de un Lord Klystant, cuyas tortuosas especulaciones tanto dinero ha costado a la colectividad, se pasea gentilmente, recordando tal vez ufano de sus destrezas, el gobernante que hizo un esfuerzo para que no quedasen en la impunidad estos delitos—cosa fatal si se considera esa época tan ayuna de directivas—está hoy ocupando un banco de acusado y con la espada del Código Penal suspendida sobre su buen nombre y su honestidad, que Dios mediante, ha podido siempre conservar su reciedumbre.

Una breve exposición de antecedentes permitirá al Honorable Senado darse cuenta cabal que la substanciación del sumario en manos del señor Urzúa, tendía hacia la región del misterio ineluctable; cuestión que conviene demostrar, puesto que la mala fe niega aún la existencia de un fundamento moral que pueda justificar la medida.

En mi defensa ante la Honorable Cámara de Diputados consideré la vergonzosa documentación que se refiere a la coartadas del señor Ugarte para comprometer al señor Mac Donald. Una parte de esta correspondencia fué conocida por el señor Urzúa, según el mismo lo declaró, ya en las postrimerías de su actuación, pero cometió, con diversos pretextos que consignan en su defensa, la negligente imprudencia de devolvérselas al señor Mac Donald y de no incorporarlas al sumario. Todo esto es público y notorio y sería majadería repetirlo.

Otra parte, como el cablegrama enviado por el señor Mac-Donald, respecto a la verificación de lo declarado por Ugarte Ovalle referente a la falsificación de una factura por 15,000 libras esterlinas, fué ampliamente conocido por el señor Urzúa. Ese cablegrama, dirigido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, dice así:

“He recibido su telegrama intermedio Salazar Ney, preguntando acerca existencia cinco máquinas Taille-Douce que se supone han sido pagadas anticipadamente. No entiendo esto, pues no tengo ninguna máquina Taille-Douce en construcción y nunca he recibido orden de hacerlas, como tampoco he recibido anticipadamente su valor, como se insinúa. Como saldré pronto para Chile, sírvame decirme si necesita algo aquí antes de mi partida. — John Mac-Donald”.

Entretanto, a pesar de esta respuesta, en las memorias del señor Urzúa figura la explicación que va a continuación:

Se refiere a Ugarte Ovalle. “Instado éste — dice — por el Tribunal, dió explicaciones en el sentido de que los dos recibos eran auténticos, firmados en Santiago por el señor Mac-Donald, quien no había exigido la entrega inmediata de las 15,000 libras esterlinas, sino que había pedido que después fueran enviadas a Londres, cuando ya las prensas estuvieran en fabricación; que si bien era una irregularidad hacer figurar en las cuentas un

pago que, en realidad, no se había efectuado, tal cosa no significaba en caso alguno defraudación o distracción de fondos, porque esos dineros estaban en los Bancos, sin haber sido girados ni en todo ni en parte; etc. . . .”

Esta sola actuación, Honorable Senado, comprueba la lenidad del magistrado sumariante, puesto que la contradicción manifiesta en que quedó Ugarte Ovalle, no determinó para el señor Urzúa la más mínima presunción de delito.

Uno o dos meses después, el señor Mac-Donald vino espontáneamente y a costa de sacrificios personales al país, a deslindar su actuación en el proceso, y el señor Ministro Urzúa no lo llamó a su presencia ni se interesó por su declaración, lo que motivó una presentación diplomática del Ministro de Gran Bretaña, Excelentísimo señor Hohler, cuya medida da la siguiente información entregada de inmediato a la prensa y que no fué contradicha por nadie:

“Hizo ver el señor Ministro de Gran Bretaña que el señor Mac-Donald había venido especialmente de Inglaterra una vez que supo el proceso que se iniciaba contra el Director de Especies Valoradas, a fin de prestar las declaraciones que son consideradas necesarias para el esclarecimiento de este proceso. Agregó el Excmo. señor Hohler que hasta ahora el señor Mac-Donald no había prestado declaración alguna y que no había sido llamado por el Ministro que tenía a su cargo el sumario.

“Por estos motivos, el señor Ministro de Gran Bretaña venía a manifestar la profunda sorpresa de su Gobierno por los procedimientos de la justicia chilena, que afectaban la honorabilidad de un distinguido súbdito británico que había venido expresamente, haciendo un verdadero sacrificio personal, a presentarse a la justicia chilena para pedir un amplio esclarecimiento en la participación que podía caberle en las denuncias formuladas en contra del Director de Especies Valoradas.

“Terminó el señor Ministro manifestando que confiaba en que el Gobierno tomaría una participación enérgica en este asunto, por el prestigio de la justicia chilena, ya que hasta ahora ella nada había hecho para sancionar las responsabilidades que pudiera haber en las personas afectadas por aquel proceso”.

Señor Presidente: Mucho se ha repetido por personas interesadas en condenar al ex-Ministro que habla, y en devolverle al Ministro señor Urzúa toda su fama de juez probo y capaz, que nunca, mientras el sumario estuvo en manos de este funcionario, se pudo precisar la presunción de un delito que pudiese afectar a Ugarte Ovalle en calidad de autor, cómplice o encubridor, condición exigida por la ley procesal para encargar reo al ex-Director.

Fácil es, empero, señor Presidente, probar que estas presunciones eran fortísimas aún con anterioridad al 23 de julio de 1926 ;es decir, ocho meses antes de la actuación por que me juzgáis.

La mala memoria de los chilenos, y ese ambiente mefítico propenso a admitir las más burdas maquinaciones, fué cayendo como un sudario sobre tanta desvergüenza hasta lograr ocultarlas casi del todo.

Señor Presidente, ya en la otra Cámara tuve oportunidad de demostrar con los meros considerandos del auto que encargó reo a Ugarte Ovalle, su afrentosa culpabilidad; y sobre todo, señor Presidente, la tortuosa tramoya que había construido con declaraciones a todas luces falsas, con contradicciones absurdas, con documentos que prueban hasta la saciedad sus delitos.

Pero ahora quiero, Honorables Senadores, llevaros aunque con paso rápido a conocer, o mejor dicho a recordar, el planteamiento preliminar que tuvo este asunto; y de él, estoy cierto, que vosotros, señores Senadores, que debéis constituir la expresión más alta de la justicia política y de la moralidad pública, deduciréis que si bien el señor Felipe Urzúa, al ser exonerado, fué tratado si se quiere con

excesivo rigor en cuanto a que fué juzgado como voluntario o involuntario encubridor de delitos; en cambio, señor Presidente, prueba en forma irredargüible su negajencia, su falta de perspicacia, su carencia de aptitudes o de carácter para llevar cumplidamente un serio cometido.

Como son tantas las precisiones, señor Presidente, me limitaré a dar a conocer algunos párrafos del informe de la Comisión gubernativa que dicen relación con las operaciones bursátiles; con las concomitancias de dinero con otros empleados; con la confusión de fondos; con la rendición de cuentas por trabajos no efectuados; con la falta absoluta de contabilidad, etc.; todo esto ya constatado el 23 de julio de 1926, por los señores Morandé, Franzoy y Debesa en informe elevado al Gobierno, para que a requerimiento de éste se iniciase el procedimiento judicial tendiente a calificar legalmente y a sancionar las irregularidades ya verificadas.

Una breve lectura de algunos acápite de este informe persuadirá a los Honorables Senadores de la razón que hubo para corregir esta situación.

“Santiago, julio de 1926. — Señor Ministro:

La comisión nombrada por US. para practicar una visita a la Dirección General de Especies Valoradas, ha comprobado, en el curso de sus trabajos, mediante prueba documentada, algunos hechos cuya gravedad obliga a la comisión a ponerlos en inmediato conocimiento de US., para que recaiga sobre ellos la medida que US. estime procedente.

“Estos hechos son:

“a) El Director General de Especies Valoradas, don Ignacio Ugarte Ovalle, efectuó, en los últimos años, fuertes operaciones de compra y venta de acciones en el escritorio del corredor de la Bolsa de Comercio de Santiago don Florencio Villamil; tales órdenes suman un monto total no precisado todavía; pero ascendente a millones de pesos;

“b) El señor Ugarte Ovalle ha declara-

rado que efectuó no pocas de esas operaciones en compañía con el jefe o Director General Técnico de Especies Valoradas, su segundo en esa repartición administrativa, señor John Mac-Donald;

“c) El señor Ugarte Ovalle ha mantenido confundidos en cuentas bancarias los fondos fiscales puestos a su disposición por el Supremo Gobierno, con los fondos particulares suyos;

“d) El señor Ugarte Ovalle ha rendido cuentas de inversión de fondos fiscales al Ilmo. Tribunal de Cuentas, acompañando facturas canceladas por trabajos no efectuados a la fecha de la cancelación, sino por efectuarse en fechas posteriores.

“Sin perjuicio de que la comisión ejercite prontamente, a la luz de estos hechos y de otros de poca menor gravedad ya esclarecidos, la facultad que a ella y a sus miembros les están atribuídas, ha creído de su deber ponerlos de antemano en conocimiento de US.”

Del primer estado de saldos se desprende que el señor Ugarte Ovalle levantó acciones por \$ 1.151,699.20, habiendo tenido pérdidas por especulaciones, de **536,489 pesos 74 centavos** y que suman 1 millón 688,188 pesos 94 centavos, y que, rebajadas las utilidades obtenidas, también en especulaciones de \$ 271,798.55, se llega al saldo de **\$ 1.416,392.39, que él ha desembolsado.**

Del segundo estado detallado, cuyo saldo concuerda con el primero, se nota el siguiente movimiento a que alcanzaron sus operaciones:

Por compras	\$ 27.476,620.23
Por ventas	26.134,786.00
Por comisiones	74,558.16
	<hr/>
	\$ 53.685,964.39
que, agregadon el saldo de	1.416,392.39
	<hr/>
hacen un total de	\$ 55.102.356.78
	<hr/>

De la documentación del señor Villamil, extractamos que el señor Ugarte O. le había hecho abonos en su cuenta co-

riente del Banco Nacional y en el período anotado, de sumas que alcanzan a 1 millón 358,778 pesos 35 centavos, cantidad que hemos podido confirmar con los libros del Banco Nacional, de manera que si al saldo en su contra de \$ 1.416,392.39 le rebajamos \$ 1.358,778.35, nos quedaría un saldo de \$ 57,614.04, sin verificar que se haya cancelado; pero como estimamos que para el caso bien poco vale un ajuste tan exacto, no nos cabe duda que debe estar envuelto o confundido con otra clase de depósitos, ya que el procedimiento adoptado por el señor Ugarte Ovalle, según declaración de él mismo, era el de no dejar rastros que lo pudieran comprometer en el delicado puesto que desempeñaba.

Del total de depósitos de \$ 1.358,778.35 que el señor Ugarte Ovalle depositó en la cuenta corriente del señor Villamil, vamos a indicar la procedencia de algunos de los principales depósitos y el camino seguido por ellos:

Con fecha 7 de diciembre de 1920, el señor Ugarte vendió al Banco Anglo Sud-Americano Ltda. \$ 40,000 oro fiscal a 102 por ciento, o sea, obtuvo \$ 80,800 moneda corriente, que depositó en su cuenta particular del Banco Anglo Sud-Americano Ltda. El día 9 de diciembre, es decir, dos días después, giró el cheque N.º 107, por \$ 80,800, a la orden del empleado del señor Villamil don Eduardo Barros, quien lo endosó y depositó ese mismo día en la cuenta corriente del señor Villamil, en el Banco Nacional.

Con fecha 17 de junio de 1920, la Tesorería Fiscal de Santiago, giró el cheque N.º 432742 contra el Banco de Chile, por \$ 100,000 oro, a favor del señor Ignacio Ugarte, cheque que el señor Ugarte llevó ese día al Banco Anglo Sud-Americano Ltda. vendiéndole a éste \$ 92,000 oro en \$ 167,900 m|c., sin pasar por su cuenta corriente, y conservando en su poder el saldo de \$ 8,000 oro.

Con el producto de \$ 167,900 se extendió el 18 de junio de 1920 el Vale-Vista N.º 32|2150 en el Banco Anglo Sud-Americano Ltda., a la orden del Banco Nacio-

nal, el que fué depositado directamente en la cuenta corriente del señor Villamil por su empleado señor Barros. Todo este trámite no cabe duda que se efectuó para levantar 4,000 acciones Tocopillas, en 160 mil 801 pesos 90 centavos que figuran en el estado que el señor Villamil pasó en esa misma fecha al señor Ugarte.

Este negocio está corroborado con la misma declaración firmada por el señor Ugarte, y que la explica así:

“En nada le sorprende que haya ocurrido esto, en vista de que era muy habitual que figurase la cuenta de los fondos fiscales con las cuentas particulares; procedimiento que ejecutaba, también el señor Villamil en conformidad a lo que le pudiera convenir en las respectivas cuentas de los Bancos”.

Con fecha 20 de octubre de 1923, el señor Ugarte Ovalle vendió al Banco Anglo Sud-Americano Ltda. \$ 160,000 oro fiscal a 198 por ciento, o sea, obtuvo \$ 476,800 m|c., que depositó en su cuenta particular de ese Banco. El día 30 de octubre, es decir, diez días después, giró el cheque N.º 491, por \$ 400,000 a su orden y cancelado por el mismo señor Ugarte, con el cual tomó el Vale-Vista N.º 35|3970 en el Banco Anglo Sud-Americano Ltda., depositándolo el señor Eduardo Barros en la cuenta corriente del señor Villamil en el Banco Nacional.

Desde el 10 de abril de 1924 hasta el 10 de mayo del mismo año, o sea, en el plazo de 30 días, el señor Ugarte vendió al Banco Anglo Sud-Americano Ltda.:

	m c.
\$ 80,596 oro, en	\$ 244,503.75
£ 1,392.1.0, en	53,872.35
Más un depósito que hizo en billetes, de	209,500.00
Hace un total de	\$ 507,876.10

Sumas que quedaron al Haber de su

cuenta personal en el expresado Banco. Con fecha 15 de abril de 1924 giró el cheque N.º 640 por \$ 300,000, que convirtió en el Vale-Vista N.º 36|1746 a la orden del Banco Nacional y que fué depositado por el señor Eduardo Barros en la cuenta corriente del señor Villamil en dicho Banco.

Quince días después giró el cheque N.º 641, por \$ 200,000, con el cual siguió el mismo procedimiento tomando el Vale-Vista N.º 36|1987 a la orden del Banco Nacional.

Hacemos presente que, según el estado del señor Bahr, el 15 de abril de 1924, fecha en que giró el cheque por los \$ 300,000 el señor Ugarte, levantó de la oficina del señor Villamil 3,000 acciones de la Compañía Minera El Salvador contra pago de \$ 304,200.

Salvo una que otra excepción, todos los cheques girados por el señor Ignacio Ugarte Ovalle, han sido extendidos a su orden, a la orden del Sub-Director, señor Armando Silva, o a la orden del señor Eduardo Barros, empleado del señor Villamil, y éstos por lo general sin borrar las palabras "al portador". El mismo procedimiento usaba el señor Villamil girando sus cheques a la orden de las personas indicadas y lagunos agregando también, o al Banco Anglo Sud-Americano Ltda.

El señor Ignacio Ugarte Ovalle, también, giró el 11 de enero de 1921 el producto de la venta de \$ 40,000 oro, con el cheque N.º 109 contra el Banco Anglo Sud-Americano Ltda., por \$ 82,200 a la orden de don Armando Silva, persona que retiró su valor en billetes, como sigue:

En billetes de a \$ 500	\$ 50,000
En billetes de a \$ 100	14,000
En billetes de a \$ 10	15,000
En billetes de a \$ 5	5,200

Total \$ 84,200

Este era el sistema implantado para retirar el dinero de los Bancos. No existen cuentas a terceros pagadas con cheques, salvo dos o tres en un período de cinco años.

Necesariamente, retirando de los Bancos fuertes sumas de una sola vez y en billetes **grandes**, es de suponer que quedarán guardadas en caja de un día para otro importantes cantidades, con evidente peligro de ser sustraídas, por las pocas seguridades que ofrece la caja de fondos de la oficina encargada de su custodia. Para probar este aserto, basta decir que a nuestra llegada de inspección se encontraron en dicha caja 33,000 y tantos pesos en dinero efectivo.

Antes de terminar la exposición sobre los hechos a que se refiere el punto A), mencionaremos parte de la declaración del señor Ugarte, de 24 de junio ppdo., donde atestigua que: "desde hace años, había operado con el corredor señor Florencio Villamil y por fuertes sumas; sólo en compañía de su subalterno, señor John Mac-Donald y del mismo corredor señor Villamil".

Estimamos que con los antecedentes ya relatados, US. llegará con nosotros a la conclusión de que el Director de Especies Valoradas, señor Ignacio Ugarte Ovalle, especuló en gran escala y con dineros fiscales.

B) NEGOCIOS DEL DIRECTOR CON SU SUBALTERNO SEÑOR JOHN MAC-DONALD

El señor Ugarte Ovalle relata su declaración firmada el 24 de junio ppdo.: "que en uno de los viajes que hizo a Chile el señor John Mac-Donald, después que habían efectuado varios negocios de Bolsa, el señor Ugarte le dió cuenta de haber perdido en especulaciones unos \$ 80,000 y que él no podría o le sería difícil reponer. Al saber esto el señor Mac-Donald quiso extender inmediatamente un cheque por esta suma a favor del señor Ugarte; pero este caballero le manifestó que no le podía aceptar el obsequio y mucho menos recibirlo en un cheque a su orden; a lo que el señor Mac-Donald replicó que, así como él (el señor Ugarte) le había prestado antes \$ 15,000 cuando recién llegó a Chile e

“ inició los negocios de Bolsa, así también
 “ ahora, que estaba rico, quería retri-
 “ buirle con esa cantidad para sacarlo del
 “ apuro. El señor Ugarte recibió los 80
 “ mil pesos en dinero sonante, y así con-
 “ tinuó siempre recibiendo los dineros,
 “ porque deliberadamente tenían acorda-
 “ do evitar en lo posible todo lo que hi-
 “ ciese aparecer el auxilio de dinero del
 “ empleado al superior, lo que ocasiona-
 “ ría un desmedro en el buen nombre de
 “ éstos mismos”.

Confirma también el señor Ugarte, en
 “ el último párrafo de su declaración, que
 “ había recibido en total del señor Mac-
 “ Donald en diversas ocasiones, para sus
 “ negocios bursátiles, unos \$ 500,000 en
 “ dinero, bonos y acciones, y que nunca
 “ mediaron recibos debido a la confian-
 “ za del señor Ugarte Ovalle para con él
 “ y a los propósitos del señor Mac-Donald
 “ al respecto”.

En el memorándum de descargos que el
 señor Ugarte presentó en junio ppdo. al
 Supremo Gobierno, después de confirmar
 una vez más las especulaciones efectua-
 das en compañía y con la ayuda del se-
 ñor Mac-Donald, su subalterno en la Ofi-
 cina de Especies Valoradas, dice así: “pre-
 “ cisamente, cuando recibí del señor Mac-
 “ Donald la ayuda tan generosa de dinero,
 “ que quiso darle casi el carácter de un
 “ obsequio, impulsé mucho mis negocios;
 “ podía consultar fácilmente diferencias
 “ de trescientos o más mil pesos en movi-
 “ mientos de acciones y secundando esto
 “ con las garantías de las propias accio-
 “ nes que yo venía adquiriendo. Me re-
 “ fiero a los diez o doce últimos años”.

Después relata el señor Ugarte cómo
 fué contratado el señor Mac-Donald con
 un sueldo de 2,000 libras anuales y agrega
 que el señor Mac-Donald, “que no tenía
 “ más que su sueldo en un principio, en-
 “ tró ya, según me dijo confidencialmen-
 “ te una vez, en negocios de Bolsa y tuvo
 “ necesidad imperiosa de un auxilio de di-
 “ nero que, como era pequeño, relativa-
 “ mente, pude prestárselo: eran \$ 15,000.
 “ Pero esto lo salvaba de un verdadero

“ conflicto. Recuerda esto, porque expli-
 “ ca en parte los servicios cuantiosos de
 “ dinero que me prestó el señor Mac-Do-
 “ nald cuando tuvo fortuna, pues vendió
 “ al Banco de Inglaterra uno de sus in-
 “ ventos en 66,000 libras”.

Más adelante expone: “la ayuda que tu-
 “ ve del señor Mac-Donald le dió impul-
 “ so a mis negocios, y en compañía de él
 “ me atreví a hacer negocios de más im-
 “ portancia. Me dejó el señor Mac-Donald
 “ un poder general con instrucciones que
 “ significaban una confianza ilimitada”.

La comisión en varias ocasiones ha pe-
 dido al señor Ugarte que exhiba el poder
 general que dice le dejó el señor Mac-Do-
 nald; pero por más que lo ha buscado en-
 tre sus papeles, notaría, etc., el señor
 Ugarte no lo ha podido entregar a la Co-
 misión. Esta tiene conocimiento de que
 sólo es apoderado del señor Mac-Donald
 en Chile, el Banco Anglo Sud-Americano
 Ltda., y que en virtud de ese poder admi-
 nistra sus bienes en el país.

Continúa el señor Ugarte y dice: “se hi-
 “ cieron algunos negocios para él exclu-
 “ sivamente; otros, como he dicho, en
 “ compañía de él, y otros míos. Cuando
 “ volvió del extranjero, me pidió que con-
 “ tinuase con su representación; pero no
 “ quise aceptarla, precisamente porque no
 “ había tenido incidencia alguna que le
 “ significase desagrado o reveses en sus
 “ negocios”.

Está fuera del alcance de la Comisión
 el sentido que quiere expresar el señor
 Ugarte con el párrafo precedente. Pues no
 se comprende que, si no había habido des-
 acuerdos por pérdidas en las especulacio-
 nes que el señor Ugarte efectuaba como
 mandatario del señor Mac - Donald, no
 hubiera deseado seguir con tal mandato,
 ya que, según declara, no había tenido in-
 cidencia alguna que le significase des-
 agrados o reveses en sus negocios.

Confiesa también el señor Ugarte que
 ha recibido del señor Mac-Donald antici-
 pos de dineros, para pagos de sueldos, jor-
 nales y especialmente materiales, y éstos
 los cubría también con fondos dados por

el Director de Especies Valoradas, cuando tuvo dinero, con préstamos en los Bancos, etc., etc., y hubo ocasiones en que necesitó \$ 15,000 para no cortar relaciones con una de las firmas proveedoras de más importancia. Todas estas corruptelas las aceptaba el señor Ugarte porque culpa al Gobierno de los continuos y graves atrasos que sufría la Oficina de Especies Valoradas para proveerse de los fondos necesarios.

La Comisión tiene a la vista un estado confeccionado por la Dirección de Contabilidad de los años 1919 al 21, sobre los fondos entregados al señor Ugarte. Aunque dicho estado no está hecho con la debida escrupulosidad, se deja ver, sin embargo, que no ha sido tanta la gravedad en los atrasos de entrega de dinero efectuadas por el Supremo Gobierno, como lo dice el señor Ugarte; y aún suponiendo que esto hubiera pasado en la forma que lo pinta el señor Ugarte, la Comisión estima que de ningún modo se justifica el procedimiento adoptado de recurrir solicitando préstamos a particulares y especialmente recibir anticipos del señor Mac-Donald, siendo empleado del establecimiento y socio capitalista del señor Director en sus grandes especulaciones, o de obtener préstamos bancarios con la firma particular del propio señor Ugarte.

De estos préstamos bancarios, la Comisión pudo ver dos en el archivo de la oficina: uno del Banco de Chile y otro del Banco Anglo Sud-Americano Ltda., por un total de más o menos £ 60,000, préstamos que se solicitaron con el pretexto de pagar a los operarios. En otros de sus párrafos el señor Ugarte Ovalle hace mención a que estos empleados, operarios, etc., no acertaban a comprender cómo se les cancelaba puntualmente sus salarios, viendo a todos los empleados públicos víctimas de considerables atrasos, y hace alusión a que el señor Mac-Donald regalaba una parte de su sueldo o más bien dicho, algo más de la mitad de su sueldo, a favor del personal del establecimiento.

El señor Mac-Donald ganaba £ 2,000

y se reservó para sí solamente £ 700 anuales.

La Comisión mira este hecho como un acto de mucha generosidad del señor Mac-Donald para sus compañeros, pero muy significativo.

Al final del memorándum de descargos del señor Ugarte Ovalle, advierte que el señor Mac-Donald, además de las funciones que debe desempeñar en el establecimiento, tiene a su cargo la misión de controlar y seleccionar los materiales que se adquieren en el extranjero y en especial vigilar e intervenir personalmente en la construcción de las maquinarias. Agrega que actualmente está preparando el envío de la complicada maquinaria destinada a la preparación de unas planchas especiales de acero muy delgado, lo que se traducirá en ventajas apreciables para la técnica del establecimiento, y varios otros encargos relacionados con esta clase de trabajos.

Por motivos de salud, el señor Mac-Donald no ha podido, desde el año próximo pasado, realizar el viaje a Chile a que estaba comprometido anualmente. Por este motivo y de acuerdo con el señor Director, don Ignacio Ugarte Ovalle, no se le ha pagado ni un centavo de los sueldos ocbados en Tesorería durante el año 1925, sueldos que se reintegraron totalmente en arcas fiscales.

A la Comisión no le ha extrañado en absoluto este acuerdo entre el señor Director y el señor Mac-Donald, por cuanto este último ha podido disfrutar desde el 21 de marzo de 1924 de £ 6,000, y desde el 20 de noviembre del mismo año, de £ 9,000 más, o sea, un total de £ 15,000, que le fueron enviadas a Londres al señor Mac-Donald para la compra de cinco máquinas (£ 3,000 cada una), especiales para impresiones en acero, de placas delgadas, según un nuevo invento que representa grandes ventajas.

Estas máquinas, según declaración del señor Ignacio Ugarte y de don Arnando Silva, no han llegado aún al país, a pesar de haber sido pagadas, según consta de

las facturas respectivas debidamente canceladas por el mismo señor Mac-Donald en las fechas de 21 de marzo y 20 de noviembre de 1924, facturas que se encuentran en el archivo de la oficina del Sub-Director, señor Armando Silva, y de haber sido visadas también por el Ilmo. Tribunal de Cuentas. El señor Director ha recibido tres o cuatro cablegramas del señor Mac-Donald en los años 1925 y 1926, por los que hace saber que no ha embarcado las maquinarias a causa de no estar terminadas satisfactoriamente las experiencias a que ha sido sometido el nuevo invento, que con anterioridad se había puesto en conocimiento del señor Ugarte. Con tal motivo, el señor Ugarte dió instrucciones al señor Mac-Donald de no enviar las maquinarias mientras no pudiera adaptarse en definitiva el nuevo invento a que se refería en sus cables. Ahora, según nos ha manifestado el señor Ugarte, las máquinas reformadas tendrán un precio superior a £ 3,000 cada una, y será la última palabra en su especialidad.

Explicando lo anteriormente dicho por los señores Ugarte y Silva, este último nos declaró que el señor John Mac-Donald, actualmente, era deudor de las £ 15,000 a la oficina de Especies Valoradas, por no haber enviado todavía las maquinarias.

La Comisión cree dejar claramente establecida la existencia de las relaciones de negocios indebidos entre el Director y el Jefe Técnico del Establecimiento de Especies Valoradas.

C.—CONFUSION DE FONDOS

La confusión de fondos que mantenía el señor Ugarte Ovalle puede comprobarse con las anotaciones anteriores hechas en la letra A) de esta exposición, y además con el párrafo de la declaración del señor Ugarte, de fecha 24 de junio próximo pasado, que dice así:

“La principal causa o motivo que lo indujo a practicar ese sistema provenía de que, como siempre, el Supremo Gobierno se atrasaba en sus pagos, y

“ por otro lado el señor Agustín Edwards, Ministro en Londres, lo apremiaba enérgicamente para que, por ningún motivo, hubiera atrasos en las cancelaciones de las cuentas, que el señor Edwards en aquel entonces debía pagar a los proveedores de papel, etc., etc. De manera que, en las cuentas que estaban o especies Valoradas o a su propio nombre, del Director del Establecimiento de Están abiertas en los Bancos a nombre se depositaban y giraban los fondos del Gobierno que recibía por Tesorería; los fondos que recibió del señor Mac-Donald para las especulaciones de Bolsa y los suyos propios”.

Se le hizo presente que esto era sumamente grave y que, por ningún motivo, podría justificar ante nadie semejante procedimiento. “Contestó que así lo conocía desde luego, pero que sin embargo estimaba que el Fisco y especialmente la Fábrica de Billetes y sus operarios nada ni nunca habían tenido que sufrir con los atrasos del Supremo Gobierno en cubrir los gastos. Debido a su modo de proveerse de fondos en beneficio del mismo Gobierno, bien podría compensar los procedimientos que se ponían en práctica”.

Se insistió en que un procedimiento no justificaba el otro y que tal criterio no sería aceptado.

Para confirmar aún más la propia declaración del señor Ugarte, la Comisión envió con fecha 3 del presente mes una carta al señor Gerente del Banco Anglo Sud-Americano Ltda., del siguiente tenor:

“Con esta fecha la Comisión Visitadora de la Dirección General de Especies Valoradas ha tomado conocimiento de la circular adjunta del Banco de su cargo, que certifica el saldo existente en la cuenta corriente de don Ignacio Ugarte Ovalle en 30 de junio.

“El señor Ugarte ha manifestado a la Comisión que dicha cuenta no es particular suya, sino de la Dirección General de Especies Valoradas, denomina-

“ción que se habría omitido en la circular”.

“La Comisión agradecerá a usted que sirva comunicarle la denominación completa con que esta cuenta figura en los libros del Banco, después de cuya información procederá la Comisión a pedir a la Dirección General de Especies Valoradas el cotejo del saldo estampado en la circular con el de los libros de la Dirección para su reconocimiento y su devolución al Banco”.

El Banco Anglo Sud-Americano Ltda. contestó nuestra carta como sigue:

“En respuesta a su atenta del 3 del presente, nos permitimos comunicar a ustedes que la dirección indicada en la circular adjunta es la registrada en nuestros libros”.

La circular que se menciona es la corriente que mandan los Bancos a fin de semestre y ésta arroja un saldo a favor del señor Ignacio Ugarte Ovalle de 1,625 pesos 91 centavos.

Con lo anterior creemos dejar plenamente establecido que existía una lamentable confusión de cuentas, y mucho más lamentable todavía si US. toma nota de que el referido saldo no se puede cotejar con los libros de la Oficina de Especies Valoradas por cuanto éstos no existen, como lo explicaremos más adelante.

Cabe también agregar a este respecto que, interrogado el Sub-Director, señor Armando Silva, nos contestó que él no sabía nada de las cuentas bancarias, que éstas las manejaba únicamente el señor Ugarte y que aún tampoco podía exhibirnos los talonarios de cheques por cuanto los usados no se conservaban y los que estaban en uso los dejaba guardados el señor Ugarte en la oficina del señor Sub-Gerente del Banco Anglo Sud-Americano Ltda., a donde él pasaba a firmar en el momento en que necesitaba hacer un giro.

E) FALTA DE CONTABILIDAD

La mayor dificultad con que tropezó la Comisión para el desarrollo de su plan de

trabajo fué la falta de libros de contabilidad.

El Director, señor Ignacio Ugarte Ovalle, desde la fundación de la oficina no llevó contabilidad alguna, limitándose únicamente a archivar los comprobantes para los efectos de las rendiciones de cuentas; de manera que, para conocer cualquier dato u obtener informaciones, ya sean comerciales o estadísticas, habría que revisar las cuentas una por una o recurrir a la prodigiosa memoria de su Director y empleados.

Como algunas personas hacen llegar a \$ 15.000,000 el costo que le significa al Fisco ese establecimiento, ha sido imposible para la Comisión determinar como verosímil esta cantidad por falta absoluta de libros.

Así se comprende que por tantos años se haya podido tener confundidos los fondos fiscales con los personales del señor Director y que se haya podido substraer del conocimiento del personal inferior de empleados la existencia de la enorme especulación mantenida por el señor Ugarte y el señor Mac-Donald.

Esta grave falta se completaba con la política del sigilo y secreto en que envolvía todos sus actos el señor Ugarte; motivo por el cual la Comisión se ha visto en todo momento entrabada para desarrollar con mayor éxito sus investigaciones.

Esa falta de contabilidad no ha permitido ni permitirá establecer con exactitud el monto de la cuantiosa pérdida experimentada por el Erario Nacional con motivo del incendio ocurrido a principios del presente año en el Pabellón donde se encuentran instaladas las maquinarias Offset y que, a su vez, almacenaba grandes cantidades de papel para la fabricación de billetes, estampillas y fajas.

Además, sin la existencia de libros de contabilidad, no ha sido posible tampoco establecer si las importantes sumas puestas en juego en la Bolsa de Valores por el señor Ugarte, y que hemos mencionado anteriormente, han sido o no reintegradas

o devueltas. El Director, según su propia declaración, tampoco llevaba contabilidad de sus negocios particulares, de modo que sin este requisito está imposibilitado para establecer qué sumas del Fisco, del señor Mac-Donald y de él personalmente, usó en las operaciones bursátiles.

La Comisión puso oportunamente en conocimiento de US. y del Director interino señor don Luis Altamirano, la falta de contabilidad, y el señor Altamirano, prestando toda atención a este importante asunto, solicitó de US. el nombramiento de un experto contador.

En las cuentas bancarias a nombre del señor Ignacio Ugarte Ovalle, y donde se movían los fondos fiscales y particulares, se encuentran al fin de cada semestre anotaciones de intereses y comisiones, algunas veces al Haber y otras al Debe de las cuentas.

La Comisión no ha podido precisar si tales partidas han sido cobradas o enteradas en arcas fiscales, debido a que ni la Dirección de Especies Valoradas, ni el señor Ignacio Ugarte Ovalle, llevaban libros de contabilidad. Puede ser que existan comprobantes en el archivo de la Oficina; pero como la Comisión se ha estrellado con una verdadera muralla china, no ha querido perder más tiempo en hacer ese trabajo personalmente.

Se llama la atención de US. a que el timbrado del papel judicial no se haga en el establecimiento de Especies Valoradas, sino que en los talleres de los señores Mackenzie, y por contratos privados, en vez de públicos, contraviniendo así los propósitos que tuvo en vista el Supremo Gobierno al fundar el Establecimiento de Especies Valoradas, de que todos estos trabajos se ejecutaran exclusivamente en dicha oficina fiscal y no en establecimientos particulares.

Como lo manifesté en mi defensa ante la Honorable Cámara de Diputados, el Honorable ex-Presidente de esa Corporación, en el mes de noviembre de 1926, pronunció un discurso que quizás convendría conocieran los señores Senadores, refiriéndose al gran peligro de que delitos de esta naturaleza quedaran sin la respectiva sanción.

Pongo ese discurso a disposición de la Mesa.

El señor **Cabero** (Presidente). — ¿Desea el señor Vergara que se le dé lectura?

El señor **Vergara** (don Aquiles). — Para no alargar este debate, bastaría incluirlo en el Boletín de Sesiones.

El señor **Cabero** (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se insertará en el Boletín de Sesiones el discurso a que se refiere el señor Vergara.

Acordado.

El señor **Vergara** (don Aquiles). — También el Banco Central denunció ante el país la gravedad de estos hechos, adoptando los siguientes acuerdos:

Los cargos del Banco Central

1.º Que desde el año 1919 para adelante el Director de la Oficina de Especies Valoradas, don Ignacio Ugarte Ovalle, ha ejecutado operaciones bursátiles por sumas cuantiosas;

2.º Que estas operaciones arrojan una pérdida al señor Ugarte de \$ 1.416,392.30 (un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa y dos pesos 30 centavos).

Ha podido comprobar, además, el Banco Central, examinando una cualquiera de las operaciones que constan de la minuta acompañada, el siguiente movimiento de fondos: enero 15 de 1920, compra de 4,000 acciones de Tocopillas que le causó una pérdida de \$ 160,801.90 (ciento sesenta mil ochocientos un pesos 90 centavos).

Para cancelar esa pérdida hay diversos movimientos bancarios de fondos que, en último término, deriva de un cheque por \$ 100,000 (cien mil pesos) oro de la Tesorería Fiscal.

El Banco tiene otras informaciones, de las cuales resulta que el señor Ugarte ha tenido pérdidas crecidas en el ramo de postergaciones.

El Director de las Especies Valoradas contestó en la siguiente forma:

Del señor Ugarte al Gerente del Banco Central

Con el objeto de preparar una acción criminal, dirigí al señor don Aureliano Burr la carta que ayer publicaron los diarios.

El señor Burr me ha acusado en una nota oficial que tuvo carácter de rescavada.

Ahora bien, según el artículo 427 del Código Penal, no dan derecho para acusación criminal "las expresiones que puedan estimarse calumniosas o injuriosas, consignadas en un documento oficial, no destinado a la publicidad".

Por esta prescripción legal, la nota del señor Burr no puede servirme para llevarlo ante la justicia, a que responda de lo que hizo.

Lo he invitado a que su acusación la repita en una carta, con el objeto de que me sirva de autocabeza de proceso.

No me imagino que después de haberme dañado con su acusación, pretenda eludir sus consecuencias, asilándose en el artículo 427.

Como hombre, está moralmente obligado a darme esa carta.

La aguardo.

Si esa carta no viene, el público tendrá que deducir lo que significa que no se atreva a proporcionarme el medio de llevarlo a que responda ante la justicia criminal de su acusación.

La contestación que da por la prensa, según se me informa, el señor Tocornal, no me sirve para el objeto de una presentación judicial.

Debo tomarla simplemente como un arbitrio que se ha usado para escudarse de la responsabilidad criminal. — Ignacio Ugarte Ovalle.

Luego el Banco Central respondió ratificando lo anterior; mientras Ugarte Ovalle, refiriéndose al informe de la Comisión, publicaba un nuevo remitido, el Banco Central adoptó el siguiente acuerdo:

Ayer se reunió el Consejo del Banco Central de Chile y se ocupó de las inci-

dencias suscitadas alrededor de las investigaciones practicadas en la Dirección de Especies Valoradas, adoptando los acuerdos de que se da cuenta en la versión oficial que se nos entregó después de la sesión.

Ella dice así:

"El Consejo del Banco Central de Chile, en sesión de hoy, tomó conocimiento de las publicaciones de la prensa relacionadas con la Dirección de Especies Valoradas, y acordó, por unanimidad, aprobar ampliamente la actuación que ha correspondido al señor Gerente en resguardo de los intereses de la institución que dirige. Acordó, además, dejar constancia de que, por error de transcripción, la nota confidencial atribuye fecha de enero 15 de 1920 a una operación efectuada en junio 17 del mismo año. Acordó en seguida omitir explicaciones relacionadas con estas incidencias, que han sido materia de informes oficiales dados a la publicidad.

Finalmente, estimó que el Banco no podrá aceptar polémicas de prensa, ni menos considerar como un asunto de carácter personal entre el señor Gerente del Banco y el ex-Director de Especies Valoradas, lo que por su naturaleza tiene proyecciones diversas y está entregado al conocimiento del Gobierno".

El señor Ugarte argumentó así:

"No he leído todavía el informe presentado por los señores Morandé y Debesa; no puedo, pues, decir nada sobre él. El informe del señor Bulnes hace referencia al de los señores Morandé y Debesa. Me ocuparé de él cuando me ocupe del otro.

Por el momento, voy sólo a dar una breve respuesta a la nota de acusación del Banco Central de Chile, firmada por su Gerente, don Aureliano Burr.

El primer cargo que se me hace en esa nota consiste en que he especulado. Es efectivo que hice cuantiosos negocios en diferencias de acciones; pero éstos fueron con mi dinero propio.

El segundo cargo consiste en que en tales negocios tuve una pérdida de un mi-

llón cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa y dos pesos treinta centavos (\$ 1. 416,392.30). Eso es absolutamente falso.

El tercer cargo consiste en que el 15 de Enero de 1920 compré cuatro mil acciones mineras Tocopillas, lo que me ocasionó una pérdida de \$ 160.801.90, que pagué con movimientos bancarios derivados de un cheque de la Tesorería Fiscal, por cien mil pesos oro. Esto es también falso.

El Banco Central, que es mi acusador, tiene el deber de probar:

1.o La pérdida de \$ 1.416,392.30, publicando la cuenta que le ha servido de base y en la cual aparece tal pérdida;

2.o Pruebe de compra de acciones, con un certificado de la Bolsa, en que se atestigüe que mi corredor, señor Villamil, haya comprado el 15 de Enero de 1920, 4,000 acciones Tocopilla.

El Banco acusador está obligado a probarle al tribunal de la opinión pública, lo que solemnemente ha afirmado.

Está obligado a probarle ante la opinión pública imparcial y no ante el tribunal secreto de que formó parte un empleado suyo y que actuó bajo su control y su presión.

Mientras tanto, afirmo que esos cargos son falsos.

Metódica y pacientemente iré refutando todos los cargos que se me han hecho.

El esclarecimiento podrá durar largos días; pero Me dedicaré a conseguirlo.—(Firmado).—Ignacio Ugarte Ovalle.

Como algo sintomático de esos tiempos, Honorable Senado, puede apreciarse a través de esta literatura de descargos la fé ciega y arrogante que tenían los inculpados para confiar sus malas causas al veredicto de la justicia.

Descorramos, ahora, señor Presidente, el telón, para poder apreciar lo que había detrás de las bambalinas del decorado.

Son las cartas que conoció el señor Urzúa y que devolvió al señor Mac-Donald;

es por tanto, el propio Ugarte Ovalle quien nos lo dirá a través de sus falseadas y coartadas que tomaron la forma escrita o hablada.

En el capítulo de falsificación de documentos públicos, conviene hacer resaltar en idéntica forma que la falsificación anterior, la factura de la casa Portals, de Londres, de 4 de noviembre de 1924, con la cual Ugarte pretendió justificar ante el Tribunal de Cuentas la inversión ilegal de £ 11.813, cantidad que había sido pagada a dicha casa para billetes que no se recibieron nunca, según consta del examen de los libros, que llevaban en la Oficina de Especies Valoradas por el encargado de los Almacenes y por el jefe de Control, diligencias que fueron debidamente finiquitadas por el técnico señor Debesa y la certificación del receptor señor Arturo Herrera.

Ugarte Ovalle, que tenía previsiones para todo, le decía en carta de 23 de junio de 1926 a Mac-Donald:

“En el incendio se quemó todo el papel para billetes; tenía mucha existencia, pues no alcanzó a salir ni un solo billete de marca de agua grande, o sea, el último papel de Portals. Me aproveché yo para rendir cuenta con la factura en blanco... y llené esta factura, como está en la copia que le acompaño... Rendí cuenta con esa factura, como está en la copia que le acompaño.

“Como todo el papel para billetes se quemó en el incendio, no se puede verificar sino que por informaciones que pidan si es que sospechan de la factura...”

Cuando más tarde, Ugarte Ovalle pudo ser interrogado sobre estas cartas enviadas a Mac-Donald, declaró friamente lo siguiente:

“Que si bien las ha escrito ellas han constituido para él, al escuchar su lectura una revelación, pues, no traducen su pensamiento ni responden a los verdaderos conceptos que quiso expresar, pues ellas se encuentran en contradicción con hechos fundamentales que le favorecen y que se encuentran acreditados en los peri-

tajes y documentos que corren en el proceso”.

Tome nota el Honorable Senado de semejante justificación.

en carta del 23 de junio de 1926, dirigida a don Juan Mac-Donald, le decía: “Si llega el caso Ud., le dice a Portals que me han robado todo y que para responder a lo robado, especialmente en lo que adeudo al Fisco, por dinero que ocupé en la especulación, dinero que se habría pagado totalmente si no me roban toda mi fortuna”.

Además de las subtracciones de dineros y de la licenciosa especulación que se hacía con ellos, estaba también probada hasta la saciedad la falsificación de facturas, procedimiento a que acudía el ex Director para aumentar el monto de sus operaciones especulativas.

Un breve resumen permitirá darse cuenta cabal de este aspecto.

Consta el auto encargatorio de reo, que Ugarte Ovalle falsificó o hizo falsificar facturas por la cantidad de treinta y tres mil libras, descompuestas de la siguiente manera:

Casa Portals.	£	11.813
A don Juan Mac-Donald.	£	15.900
Máquinas Taille-Douce.	£	6.000

En efecto, en carta dirigida a Inglaterra, el señor Mc-Donald, le decía: “Ud. Mr. Mac-Donald, si llega el caso tiene que saber contestar por carta y por cable, etc. más o menos, en la forma siguiente: “Las £ 15.000 que cobré para pagar, la construcción de las cinco máquinas y cuyo dinero no devolví cuando no se remitieron estas máquinas, porque ya se me debía una gruesa suma de dinero por los trabajos de varios años en el invento de las planchas delgadas”.

Y como si esto fuese poco, posteriormente declarando Ugarte en 6 de setiembre de 1926, ante el Ministro señor Urzúa, afirmó haber entregado a su corredor particular, quien no pudo rendirle cuenta de ellas.

Declaro al Tribunal que no niego haber invertido en mis negocios propios de Bol-

sa por medio del corredor Villamil, partidas de dinero fiscal, pero ello ha sido en virtud de compensaciones que yo hacía por los anticipos de dinero que hacía de los míos propios para gastos que correspondía hacer a la Oficina de Especies Valoradas de que yo era Director.

Aunque esta documentación, señores Senadores, os causará extrañeza y hasta repulsión, los más graves es la comprobación de lo absolutamente desorientado que estaba el señor Urzúa ocho o nueve meses después de iniciado el sumario.

Buena prueba de ello es la carta-defensa que desde Arica envió al Presidente de la Corte Suprema.

Ella dice así en sus párrafos más salientes.

“Se me ha condenado de antemano sólo por impresiones o informaciones falsas”.

De las poquísimas que nos llegan, aparece que se me imputa la falta de haber sido negligente en la tramitación de sumario, y complaciente con el inculpado.

Sin desatender a mis obligaciones diarias en el Tribunal, hice en el proceso cuanto creí que debía hacer; examiné nuevos antecedentes, tomé declaración a diversas personas y preparé los puntos sobre los cuales debía oír el informe de peritos.

Se dice que no he tomado declaración a Mister Mac-Donald y el cargo es falso porque lo hice citar y lo interrogué tan pronto como llegó a Santiago ocupando en los interrogatorios más de una semana.

La declaración corre en autos.

Se dice que he perdido tiempo en tramitaciones inútiles. Cargo falso también. Sólo hubo un incidente que se mandó tramitar en cuaderno separado para no interrumpir la jurisdicción del Tribunal, se falló oportunamente conforme a la jurisprudencia de la Excelentísima Corte.

Lieno cuanto cita y diligencia pidieron los abogados del Consejo de Defensa Fiscal, que son tal vez los que ahora me acusan sin fundamento; y todos ellos se impusieron del proceso y pudieron haber cooperado a la acción de la justicia.

Se dice que Mister Mac-Donald ha presentado ahora al señor Ministro de Hacienda una carta en que Ugarte le hace ciertas proposiciones contrarias al interés fiscal.

Esta carta no era conocida seguramente sino por Ugarte y Mac-Donald y éstos en sus declaraciones no hacen la menor referencia a ella.

A mediados de febrero último el señor Mac-Donald me visitó en Viña del Mar, a donde había ido a descansar por algunos días y confidencialmente sólo entonces me dijo que deseaba que yo me impusiera de esa carta, la cual no llevaba consigo.

Le dije que volvería a Santiago en dos días más y entonces la pusiera en mis manos.

Efectivamente, una vez en Santiago, Mac-Donald me llevó la carta, la leí y no tuve inconveniente para devolvérsela en primer lugar porque creí que dado el modo como tomaba conocimiento de esa carta debía interrogar primero a Ugarte sobre la existencia de ella, y en seguida mandarla agregar a los autos, dictando después la resolución del caso que habría hecho adelantar el sumario; y en segundo lugar, porque el mismo Mac-Donald me dijo que copia de esa carta existía en el Consulado o Legación.

Vuelto a Viña del Mar con motivo del robo de unas maletas a mis hijos que contenían valores considerables, dilaté por dos o tres días la nueva interrogación a Ugarte.

De regreso a Santiago, hice citar a Ugarte, pero en esa misma noche fuí arrestado y después deportado.

El conocimiento tardío de esa carta fue para todos igual, incluso para los señores Ministros de Hacienda, el anterior y el actual".

En otra parte de las ya mencionadas Memorias del señor Urzúa aparece el siguiente juicio acompañado de un vaticinio, que si bien abona la buena calidad profética del señor Urzúa, no dice igual con respecto a su buen criterio de juez.

"Si me ocurre que pasarán varios años, y nunca se verá el término. Y la razón es bien sencilla. El Ministro de Hacienda, don Pablo Ramírez, creyó, supuso más bien dicho, que las defraudaciones eran colosales, de trescientos millones de pesos; mas aún, con ellas habría podido costearse la guerra europea; y al fin de una prolija investigación, hecha al saber del Gobierno, sólo se encuentran cargos por un millón de pesos, incluyéndose en esa suma el cargo por \$ 15.000 libras esterlinas, valor de las prensas, y que yo dejé establecido.

"El parto de los montes".

Es verdad, Honorable Senado, que desde el punto de vista de la sanción práctica se ha cumplido la profecía del señor Urzúa; pero no se puede decir lo mismo respecto a la existencia de delitos muy onerosos para el interés fiscal que él no pudo o no tuvo el valor de probar.

Sería algo profundamente insensato y dañoso para la disciplina social y la moralidad pública seguir sosteniendo que en la exoneración del señor Urzúa sólo mediaron propósitos inconfesables.

Dos sentencias condenatorias para el ex-Director de las Especies Valoradas abonan mis afirmaciones de este instante.

Señor Presidente: En nuestro país, no sé si por fortuna o por desgracia, los problemas sólo tienen dos aspectos: un aspecto constitucional y un aspecto derivado de esa escuela histórica que se llama providencial.

Una de estas facetas es aquella historia, que pudiera decirse se forja a sí misma, lo que la hace eminentemente evolutiva, cambiante, flexible, dentro de la lógica de los acontecimientos impresores de nuevos rumbos.

El otro concepto arranca de considerar la historia y sus lecciones como resultante de una providencia divina, lo que la hace pasiva, estática.

Los políticos de esta tierra, la alta élite gobernante, descendiente de los orgullosos chapetones de la Colonia, han vivido generalmente apegados a esta filosofía un

tanto anacrónica de la historia y también de la ciencia política.

Ellos han guardado lealtad constante hacia principios que el progreso ha hecho caer en desuso; han sacrificado el contenido de las cosas para mirar su apariencia externa, la forma material que las envuelve; han tolerado cuando no impulsado **viciosos hábitos o sistemas** para no desentonar con la tradición envuelta en ropajes de rutina, y han llegado hasta la irritación y el combate cuando un nuevo concepto ha pretendido prevalecer en el país.

Esa manera de sentir la vida nacional, aunque no ajustada a las exigencias de renovación de los tiempos, tuvo durante muchos ciclos una fuerza grande y respetable, dentro de su manifestación caballerezca y elevada, de su lenguaje eufemista y refinado; pero con los altibajos y mudanzas de las situaciones, debidas más bien a causas profundas que superficiales, nuestra antigua clase dirigente ha perdido por lo menos el compás, y procura apreciar todo con una severidad y una crudeza de gesto y hasta de expresión, que no se compadece con el duro y prosaico mandato de las actuales circunstancias, creadas más bien para unir que para desunir.

En este punto, en política, Honorable Senado, como aconseja más de un axioma clásico, hay que darle una parte al ideal y otra a la realidad.

Los sucesos diarios de nuestra vida pública, en todas sus ramificaciones, durante muchos años, fueron traducidos con ese criterio convencional y cómodo que no se avenía con la existencia de los problemas sociales y económicos, ni con las modificaciones estructurales que exigía la mayor amplitud ganada por el espíritu democrático.

Era sabido que cuando nuestros políticos de altura se hallaban frente a la solución de cuestiones fundamentales tenían el hábito de velar su pensamiento, quedando por tanto una incógnita en el ambiente, que a veces se hizo angustiosa.

El 5 de septiembre de 1924 se rom-

pieron muchos viejos moldes. Un poco antes, en 1920, la elección del señor Alessandri había sido la teorización del régimen democrático, cuyas líneas, aunque muy imprecisas trató de dar el comienzo de lo que se ha llamado la dictadura del señor Ibáñez.

Durante este período, que yo no justifico sino en lo que tuvo de bien inspirado, se pretendió llegar a cimentar modalidades democráticas que en otros pueblos de mayor antigüedad cultural que el nuestro, tienen ya raíces vigorosas y acentuadas.

No olvide el Honorable Senado que el país antes del 5 de Septiembre de 1924 estaba cansado, estaba irritado con ese sistema político y con esos hábitos interpretativos del arte de gobernar, que eran sinónimo de inacción, de egoísmo, de lenidad.

Para estos graves vicios habían, sin embargo, adjetivos eufemísticos, y nada se resolvía a fondo o con sinceridad.

Tuvieron el inconveniente los inicios de estos períodos renovadores de ser prohibidos por la fuerza.

Pero yo pregunto, Honorable Senado ¿qué gran acontecimiento de la historia no ha sido apadrinado por la fuerza o por la aparición súbita de la violencia? ¿Acaso no es efectivo, aunque sea paradójico, que muchas veces la propia libertad tiene que apoyarse en la fuerza? ¿Acaso, señores Senadores, en Chile, no se aplaudió alternativamente ambos movimientos revolucionarios, por los sectores de derecha y de izquierda de la opinión pública?

Por otra parte, ¿ignora el Honorable Senado que el respeto a la Constitución del 33 estaba derrumbado y que el Congreso no era tenido en cuenta como entidad legisladora, sino como palestra de la lucha presupuestaria y de la política menuda?

¿Desconoce hoy el Senado el excepcionalismo público que existía respecto a los tres poderes que creó la Constitución del 33?

En lo que respecta a la justicia, señor Presidente ¿quién ignora que sus Códigos

de Procedimiento, descontando otras causas, eran los principales escollos de una justicia rápida y por lo tanto eficaz?

¿Acaso estos Códigos no tenían parentesco, Honorable Presidente con los reglamentos de las Cámaras que fueron causa del descalabro del régimen parlamentario, y aun podría decirse, ¿el prestigio gobernar te de nuestra alta clase política?

Desde estos altos cuerpos este espíritu negativo descendió a los Códigos, se desparramó en la administración, se confundió en las actividades del país, y este opio fué el que mató la pujanza de nuestra vieja y esforzada oligarquía, y enseguida la vitalidad toda del país.

Los reglamentos de las Cámaras fueron modificados por la Revolución, pero los Códigos de Procedimiento que yo, vencido hoy, otrora los impulsé por el camino de la innovación conservan todavía el sello de su perfecta inmutabilidad.

La majestad de la ley no debía ser sólo una frase, propia de latinos, sino la herramienta práctica para darle a cada uno lo suyo; la afirmación oral en esos días sonaba hueca, carecía de un sentido verdadero y era cosa secundaria para que se la llevara a una condición primaria.

Habéis visto, señores Senadores, como un juez distinguido que era el señor Urzúa, seguramente de gran probidad personal y de amplia versación jurídica resultó una víctima, no propiamente del gobierno que lo sancionó, sino de un medio venal y corrompido que le nubló el criterio y le anestesió la voluntad.

Era un hombre de su época, y por tanto no podía eludir su influjo letal.

Yo pregunto también, Honorable Senador, ¿no es un absurdo en una administración medianamente organizada, que durante 8 o más años ocurrieran impunemente las delictuosas irregularidades de la Oficina de Especies Valoradas sin que nadie se atreviese a corregirlas?

¿No demuestra esto que había en nuestro mecanismo público una trizadura vital que reparar?

¿Y no era esta ausencia de control, de

organización y de claridad, la causa principal que delinquieren muchos funcionarios, acaso, inclusive el propio ex-Director de las Especies Valoradas?

En nuestra política, señor Presidente, no buscamos los fines sino que nos enamoramamos de los medios.

En fondo de un asunto no nos interesa, sólo nos preocupamos que su presentación sea efectista.

Además, señor Presidente, como ya lo he declarado yo no ordené ni tuve participación alguna en el arresto y deportación del señor Urzúa, y de ninguna otra persona, y esta afirmación está comprobada en el propio recurso que fué interpuesto por la familia del magistrado y acogido por la Corte de Apelaciones, y como nadie lo ignora, no fué dirigido contra el Ministro de Justicia sino contra el del Interior.

Como está a la vista, Honorable Senado, ya hay cosa juzgada al respecto.

Queda subsistente el decreto de vacancia, que como antes expliqué tuvo el fin primordial de regularizar la situación en que se hallaba el señor Urzúa, fuera del país por una parte y en situación desdolorosa por otra, por el giro que tomó el proceso apenas abandonó la órbita del primer juez sumariante. Si antes la opinión pudo tener alguna duda respecto a la negligencia del Ministro señor Urzúa, después del auto que encargaba reo a Ugarte Ovalle, nutrido de considerandos irrefutables, estas se desvanecieron totalmente, lo que aconsejó al Jefe del Gobierno no innovar en su primitiva resolución.

Mi falta en este punto consistió en haber contribuído a alejar del servicio judicial a un funcionario, cuya debilidad y carencia de éxito en la substanciación de un proceso que afectaba gravemente al interés fiscal, hacía conveniente la medida.

Para realizarla, señor Presidente, no se hirieron convicciones, pues esta resolución fué admitida por el más alto Tribunal de Justicia en forma tácita, como el complemento lógico de la Depuración Judicial, resolución si se quiere gravísi-

ma, pero que apreciada favorablemente su justificación por la Honorable Cámara de Diputados, me elimina de razonarla frente a la justicia de los hombres.

Comprendo Honorables Senadores que frente a estos hechos os asalten escrúpulos y hasta mandatos de vuestra conciencia jurídica, pero considerad que en vuestra altísima misión de miembros de un jurado no debéis prescindir de los factores políticos y morales que entraron en juego.

No hacerlo sería producir un fallo unilateral y simplista, desvinculado de la raíz histórica de los acontecimientos.

Sois tribunal de conciencia y de moral política a la vez; pesad en la balanza de vuestro raciocinio los elementos puros que son la esencia de ambas exigencias, y deducid conclusiones.

Si ellas son favorables para mi causa, no seré yo como persona privada, sino el ex-funcionario que está seguro de haber cumplido con un sacrificado deber moral para con su patria, quien os lo agradezca.

Si vuestra decisión me es adversa, no lo lamentaré ciertamente por mí, sino por el precedente que quedará sentado.

Llegaré con la frente alta y sin quebrantos del espíritu hasta los estrados de la justicia, de esa misma justicia que conoció otrora, sino la sapiencia jurídica de un ex-Ministro del ramo, su voluntad firme y serena que lo animaba a encauzarla dentro de las austeras normas en que se desenvolvió en lustros pasados cuando fué orgullo y prez, de la que por eso mismo se llamó la pequeña y austera República del Sur - Pacífico.

El ex-Ministro acusado que llega hasta la barra del más alto cuerpo colegiado de la República, espera de vuestras conciencias su justificación. En lo más íntimo, se llamó la pequeña y austera República del Sur - Pacífico. Crearéis frente a los que se han llamado los perseguidos de la Dictadura, y que en cierto modo van tomando el sesgo de perseguidores, una nueva calidad de ciudada-

nos, calidad dolorosa, la de los perseguidos del régimen de libertad.

A esa justicia me atengo; en ella confío.

El señor **Cabero** (Presidente).—Corresponde ceder la palabra a alguno de los señores Diputados, miembros de la comisión acusadora.

El señor **Estévez** (Don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente).—Como quedan minutos para el término de la sesión, quedará el señor Diputado con la palabra para la sesión próxima.

La votación de la acusación contra el ex-Ministro del Interior, señor Ibáñez, tendrá lugar al terminar la primera hora de la sesión del lunes próximo.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

El discurso del honorable señor Diputado Tagle Ruiz, que se ha acordado insertar en este Boletín de Sesiones, a pedido del señor Vergara Vicuña, es el siguiente:

“El señor **Tagle**.—Hace más de seis meses que se denunciaron graves irregularidades cometidas por la Dirección de Respecies Valoradas; formuló esos cargos nada menos que la Dirección del Banco Central.

“El Ministerio de Hacienda designó una comisión investigadora, de la que formaron parte un representante de la Superintendencia de Bancos, otro del Banco Central y un tercero de la Dirección de Contabilidad.

“El informe de estos peritos, estableció que el Director señor Ugarte había cometido irregularidades graves, tan graves como pocas veces se habían denunciado, de parte de un funcionario de la Administración Pública que gozaba del más alto prestigio y confianza.

“Le revelación de estos hechos produjo, con razón, profunda sensación en la opinión pública.

“Ya la Corte de Apelaciones designó al Ministro don Felipe Urzúa para que se evocara al conocimiento de este proceso;

con demasiada tardanza, creo que sólo a fines de octubre, el Fisco se hizo parte en él y entiendo que únicamente en estos últimos días, ha sido designado el abogado que debe representarlo.

“Entretanto, la opinión pública comienza a alarmarse, y con razón, de la inusitada lenta marcha del proceso y los agoreros que nunca faltan, empiezan a vaticinar la absoluta ineficacia de sus resultados queriendo dar a entender que se pretendería, como vulgarmente se dice echarle tierra al proceso.

“Tengo la más alta idea del Ministro señor Urzúa, que es uno de los magistrados que goza de un bien ganado prestigio por su rectitud, competencia e imparcialidad: por estas razones tengo confianza en que el señor Urzúa sabrá dejar bien puesto su nombre y el de la Corte de que forma parte.

“Conozco al señor Ugarte y es sabido que milita en las filas de mi partido; por lo mismo, es que deseo que la investigación sea amplia y correcta; tan correcta y tan amplia que el fallo no pueda ser discutido.

“Con todo señor Presidente, yo me he ocupado en otras ocasiones de denuncios que han ido en contra de funcionarios que militan en otras tiendas, quiero demostrar que comprendo que la fiscalización para que sea honrada y resulte eficaz, debe ser imparcial, que no ataco por hostilidad política y que tampoco hago diferencias cuando, desgraciadamente, cae alguno de los nuestros.

“Y es por esto que, si por desgracia, los agoreros resultaran teniendo la razón y este proceso, por arte de magia no llegara al absoluto y total esclarecimiento de los hechos denunciados, en forma que satisfaga ampliamente a la opinión pública, el Diputado que habla, desentendiéndose de afecciones de amistad y de partidismo político, no será de los últimos en protestar de un estado de cosas que ya es característico en esta tierra en que sólo hay justicia rápida, ejemplar y sin contemplaciones para los chicos, para los de abajo”.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.